

GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ MORENO /
ABOGADO

ESPECIALIZADO EN DERECHO LABORAL Y CONSTITUCIONAL

SEÑOR:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

LUIS ALBERTO PRADO G., mayor de edad y vecino del Corregimiento de Rozo, jurisdicción de Palmira, identificado como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico: luis.a.prado@outlook.com, a usted muy comedidamente me permito manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder Especial, amplio y suficiente al doctor **GUILLERMO L. GONZÁLEZ MORENO**, mayor de edad y vecino de Palmira, identificado con la C.C. No. 16.262.602 DE Palmira, abogado en ejercicio con T.P. No. 24991 del C. S. de la J., con correo electrónico: guillegonzam@hotmail.com para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** con sede en Bogotá D.C. y representada por el Señor **IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO**, mayor de edad y de esa vecindad o por quien haga sus veces, a fin de que a través de la composición de una nueva junta, realice la evaluación y calificación de mi pérdida de capacidad laboral teniendo en cuenta la valoración realizada por **LA ARL SURA**, mediante dictamen No. 1510315866-584530 del 19 de abril del 2021 en la cual determina un 0.0% de pérdida de capacidad laboral y con fecha de estructuración el 14 de abril del 2021, origen accidente de trabajo la cual fue confirmada por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ REGIONAL VALLE DEL CAUCA** mediante dictamen No. 16269456-4114 del 20 de agosto del 2021, sin determinar fecha de estructuración, y ratificada por **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, en todas sus partes, el 24 de mayo del 2023 la **NUEVA EPS** lo califico determinando que la enfermedad laboral M545 Lumbago no especificado, enfermedad laboral M518, otros trastornos especificados de los discos intervertebrales, discopatía L3- L4, L4- L5, L5-S1, ante lo cual la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** mediante dictamen No. 16202304364 del 29 de agosto del 2023 determino el origen de la enfermedad como común, por lo cual fue a última instancia a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** quien mediante dictamen No. 16269456-4057 del 25 de febrero del 2022 determino el origen del accidente de trabajo sin fecha de estructuración, puesto que no existe identidad en los resultados emitidos por las tres instancias encargadas de la valoración.

Como se trata de organismos no oficiales como es la Junta Regional y la Junta Nacional de calificación de invalidez no puede declararse la nulidad, sino que la nueva junta que designe el despacho tenga en cuenta todos los diagnósticos en forma integral para determinar la nueva calificación de pérdida de capacidad laboral. El motivo de dirigirse la presente acción contra la junta Nacional obedece a que es la última instancia en la determinación y calificación de la pérdida de capacidad laboral.

Como consecuencia de lo anterior, solicito se cite subsidiariamente a **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. "ARL SURA"**, con Nit 800256161-9, representada legalmente por la señora **NATHALIA VELASQUEZ CORREA**, mayor de edad, y vecina de Medellín (Ant.) con sucursal u oficina en la ciudad de Cali (V), o por quien haga sus veces, de llegar a resultar que el origen de la enfermedad es profesional o laboral, en caso de resultar superior al 50% o al 15% en la pérdida de capacidad laboral para una pensión de invalidez de origen profesional o laboral o una indemnización por pérdida de capacidad laboral para que esta asuma el debido proceso y el derecho de defensa del nuevo dictamen, por lo cual de la manera más respetuosa solicito que sea remitida mi valoración a la Junta Regional de Calificación de invalidez de Risaralda.

EN BLANCO
ESTA PAGINA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PALMIRA





GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ MORENO 2

ABOGADO

ESPECIALIZADO EN DERECHO LABORAL Y CONSTITUCIONAL

Téngase en cuenta que el accidente sufrido el día 27 de noviembre del 2020 a las 2:00 p.m., es de origen laboral puesto que me encontraba laborando y realizando labores propias de la empresa dentro de un horario ordinario laboral.

Faculto a mi apoderado para recibir, transigir, conciliar, recurrir, desistir, sustituir, reasumir y en general todo conforme al Art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Luis Alberto Prado G.

LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO
C.C.No. 16.269.456 de Palmira

Guillermo León González Moreno
GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ MORENO.
C.C. No. 16.262.602 de Palmira.
T.P. No. 24991 del C. S. de La J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Círculo de Palmira - Valle
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
PODER ESPECIAL
Ante ALBA ROCIO GARZON RESTREPO NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE hace constar que el escrito antecede fue presentado personalmente por:

PRADO GUERRERO LUIS ALBERTO
Identificado con C.C. 16269456
quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en el aparece es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Palmira, 2024-04-01 10:45:08

Luis Alberto Prado G.
Firma Declarante

ALBA ROCIO GARZON RESTREPO
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE

Cod. n7vev
10828-b632c921



3

GUILLERMO LEON GONZALEZ MORENO
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO LABORAL Y CONSTITUCIONAL
Carrera 28 No. 28-33, Oficina 107 Palmira
Celular 312 2588176 – 317 3318136
Correo electrónico: guillegonzam@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - REPARTO
E. S. D.

GUILLERMO L. GONZALEZ MORENO, mayor de edad y vecino de Palmira, identificado con la **C.C. No. 16.262.602 de PALMIRA**, Abogado en Ejercicio con **T.P. No. 24991 del C.S.J.**, presento a usted el poder especial que me ha conferido el señor **LUIS ALBERTO PRADO G.**, quien es mayor de edad y vecino de Palmira, para demandar en **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, con domicilio en Bogotá y representado legalmente por el Señor **IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO**, quien es mayor de edad y vecino de Bogotá o por quien haga sus veces, en el evento de que sea el origen de la enfermedad profesional o laboral deberá ser citado como subsidiaria a **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. "ARL SURA"**, representada legalmente por la señora **NATHALIA VELASQUEZ CORREA**, mayor de edad y vecina de Medellín, con sucursal u oficina en la ciudad de Cali o por quien haga sus veces.

En uso del poder referido expongo a usted lo siguiente:

HECHOS

1. El señor **LUIS ALBERTO PRADO**, laboro para la empresa **NETAFIM COLOMBIA S.A.S**, mediante un contrato de trabajo escrito a término indefinido, ocupando el cargo de operario de perforación, desarrollando las funciones propias de su cargo.
2. El contrato de trabajo mencionado en el hecho anterior tuvo como fecha de iniciación el 01 de febrero del año 1.990 y terminación el día 23 de mayo del año 2022.
3. El día 27 de noviembre del año 2020 el demandante se encontraba con otros compañeros en la actividad de instalación de la máquina de perforación **WIRTH** y cuando se encontraban empujando la viga de madera de aproximadamente 200 kgms se generó una contractura muscular lumbosacra poste esfuerzos al realizar la palanca con barras para movilizar un objeto sintiendo dolor en la región lumbar siendo calificado por la **ARL SURA** como accidente de trabajo.
4. El demandante sufrió un accidente de trabajo en la fecha mencionada en uno de los hechos anteriores determinándose su origen como laboral o de trabajo y sobre el cual los médicos hicieron unas recomendaciones que no fueron cumplidas por la demandada.
5. Para la fecha del despido el demandante se encontraba incapacitado por la **NUEVA EPS** por la cual se encontraba afiliado con fecha inicial del 13 de mayo del 2022 al 27 del mismo mes y año a pesar de que venía siendo incapacitado en forma continua desde el 26 de marzo de ese año.
6. El demandante estuvo incapacitado durante los siguientes periodos:

- Desde el 26 de marzo al 8 de abril del año 2022
- Desde el 9 de abril al 17 de abril del año 2022
- Desde el 18 de abril al 27 de abril del año 2022
- Desde el 28 de abril al 1 de mayo del año 2022
- Desde el 13 de mayo al 27 de mayo del año 2022

No se le volvió a conceder incapacidades con motivo de que la empresa rompió el vínculo laboral que tenía con el demandante.

7. El último salario básico devengado por mi mandante era de \$1.175.144.00 y el salario promedio era de \$1.339.524.00 más el auxilio de transporte.
8. Según el informe del accidente de trabajo este tuvo ocurrencia el día 27 de noviembre del 2020 a las 14:00 horas dentro de la jornada normal, realizando su labor habitual hecho ocurrido en el Departamento del Magdalena en la zona bananera como consecuencia propia de su trabajo, habiendo sufrido torcedura o esguince, desgarró muscular, hernia o laceración del tendón sin herida, habiéndose ocurrido con herramientas, utensilios que este manejaba, donde se encuentra comprometido el tronco que incluye la espalda, columna vertebral, medula espinal y la pelvis, la forma del accidente se debió a un sobre esfuerzo o esfuerzo excesivo o falso movimiento, estando presentes los señores **ASNED ENRIQUE ROLON, CAMILO ANDRES MELENDEZ**, y como representante de la empresa **LUIS EDUARDO AYALA** informe que fue recibido por la **ARL SURA** en la fecha mencionada a las 14:50.49,
9. Con motivo del accidente de trabajo sufrido por mi mandante la **ARL SURA** el día 19 de abril del 2021 emitió un dictamen en el cual se determinó que por pérdida de capacidad laboral 0.0% con fecha de estructuración el 14 de abril del 2021, fecha del accidente el 27 de noviembre del 2020, y el origen del accidente de trabajo en el cual se estableció cambios degenerativos del disco con abombamiento difuso del anillo fibroso en L3- L4, L4 - L5 y L5-S1 contratando el saco Tecal sin generar canal estrecho, ni comprensión radicular, existen cambios artrósicos facetarios que en conjunto con los abombamientos del anillo fibroso condicionan estenosis de los neuro forámenes más evidente en el L4-L5 y L5- S1 en donde la estenosis es moderada a severa, determinan que los cambios evidenciados en la RMN si son de origen degenerativo.
10. **SURAMERICANA S.A. "SURA ARL"** durante el tiempo que permaneció mi mandante laborando nunca le dieron capacitación de medidas de seguridad.
11. Conforme a la calificación dada por la **ARL SURA** y en donde mi mandante no estuvo conforme por tal motivo presento recurso de apelación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, quien mediante dictamen No. 16269456-4114 del 20 de agosto del 2021 determinó que el RMN de la columna lumbosacra es acorde con lo calificado con la ARL por lo tanto en su dictamen final estableció un 0.0% de pérdida de capacidad laboral, el origen del accidente, de trabajo sin determinar la fecha de estructuración.
12. Inconforme mi mandante con la calificación mencionada en el hecho anterior, propuso el recurso de apelación contra la calificación mencionada en el hecho anterior, ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, quien mediante dictamen No. 4057 del 25 de febrero del 2022 determinó que el demandante desde el 27 de noviembre del 2020 ha permanecido incapacitado y existen cambios degenerativos en las mismas partes determinadas en la calificación de la ARL y la Junta Regional, pero se ratifica que la pérdida de capacidad laboral es 0.0% y que el origen del accidente es de trabajo, tampoco estableció la fecha de estructuración.

- 5
13. Las anteriores valoraciones realizadas a mi mandante fueron en forma virtual porque nunca fue citado a que se le realizaran de forma presencial con motivo de que para la época se encontraba en pandemia por el COVID 19.
 14. El día 9 de mayo del año 2023 fue realizado el dictamen a mi mandante por la **NUEVA EPS** determinando lumbago no especificado y otros trastornos especificados de los discos intervertebrales, discopatía L3- L4, L4 - L5, L4-S1 son de origen de enfermedad laboral, el cual tampoco estuvo de acuerdo mi mandante y fue remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
 15. La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, mediante dictamen No. 4364 del 29 de agosto del 2023 determino que la enfermedad era de origen común en cuanto al lumbago no especificado y la discopatía multinivel L3-L4, L4-L5, L5-S1 sin establecer la pérdida de capacidad laboral ni la fecha de estructuración.
 16. Contra la calificación mencionada en el hecho anterior no se interpuso recurso alguno quedando en firme la decisión adoptada en esta instancia.
 17. En todas las calificaciones dadas tanto por la EPS, ARL, y las Juntas, se logra establecer que su origen es laboral y que recae básicamente sobre la parte de la columna del demandante quien, desde la fecha de ingreso a la empresa, su estado era normal y al momento del retiro o desvinculación laboral quedo padeciendo de estas patologías donde se concluye que sus patologías se deben al accidente de trabajo y no como consecuencia de su edad.
 18. Conforme a las labores que la demandante desarrollaba en la empresa donde laboraba y teniendo en cuenta las consecuencias del accidente de trabajo ocurrido se hace imposible que este vuelva a desarrollar la misma labor.
 19. Como se trata **de organismos no oficiales como es la Junta Regional y la Junta Nacional de calificación de invalidez no puede declararse la nulidad**, sino que la nueva junta que designe el despacho tenga en cuenta todos los diagnósticos en forma integral para determinar la nueva calificación de pérdida de capacidad laboral.
 20. La presente acción va dirigida contra la Junta Nacional por el motivo de que es la última instancia en la determinación y calificación de la pérdida de capacidad laboral.
 21. El correo electrónico de la demandada se obtuvo a través de información suministrada por el demandante, igualmente por medio la página de google en internet se encontró el correo electrónico de la Junta Nacional de Invalidez, lo cual declaro bajo la gravedad del juramento.
 22. La demandante desde el momento que ingreso a la empresa donde presto sus servicios y en examen de ingreso no tuvo que renunciar a ninguna patología puesto que su estado de salud era optimo y que al salir de la empresa se estableció que tiene una incapacidad.
 23. El motivo de citar a la **ARL SURA** como subsidiaria dentro de este proceso se debe a que en el evento de que la nueva Junta Regional de Calificación de Invalidez que se solicita se designe a la de Risaralda y este en su dictamen determine que el origen es profesional o laboral deberá estar presente a fin de evitar el debido proceso y el derecho de defensa.
 24. Si la Nueva junta que sea designada otorga una pérdida de capacidad laboral superior al 50%, el demandante seria acreedor a una pensión de invalidez de origen profesional o laboral y en el caso que sea inferior al porcentaje mencionado se le debe cancelar una indemnización.

PETICIÓN

6

Fundado en los hechos expuestos y en las disposiciones legales que adelante citaré en nombre de mi poderdante inicio ante usted el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de la contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, con domicilio en Bogotá y representado legalmente por el Señor **IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO**, quien es mayor de edad y vecino de Bogotá o por quien haga sus veces, en el evento de que sea el origen profesional o laboral deberá ser citado como subsidiaria a **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. "ARL SURA"**, representada legalmente por la señora **NATHALIA VELASQUEZ CORREA**, mayor de edad y vecina de Medellín, con sucursal u oficina en la ciudad de Cali o por quien haga sus veces.

DECLARACIONES

PRIMERA. Que se ordene la composición de una nueva Junta, a fin de que realice al demandante una nueva evaluación y calificación de pérdida de capacidad laboral, sobre la base de la valoración realizada por **LA ARL SURA** que fue de 0.0%, por **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** 0.0% y ratificada por la **LA JUNTA NACIONAL** por existir identidad en los resultados emitidos por las tres instancias encargadas de la valoración con respecto a las patologías, pero en ninguna de ellas se determina la fecha de estructuración.

SEGUNDA. Que en calidad de demandada subsidiaria **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. "ARL SURA"**, y en el caso de que al demandante en su calificación por pérdida de capacidad laboral resulta ser superior al 50% o más, esta deberá pagar la pensión de invalidez de origen laboral o profesional.

TERCERA. Subsidiariamente la demandada en forma subsidiaria **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. "ARL SURA"**, y en el caso de que a la demandante en su calificación por pérdida de capacidad laboral resulta ser inferior al 50% o más, esta deberá pagar la indemnización de acuerdo al grado de pérdida de capacidad laboral siempre y cuando este sea de origen laboral o profesional, y en caso en ser inferior el porcentaje deberá pagar una indemnización por pérdida de capacidad laboral.

CUARTA. Como se trata de organismos no oficiales como es la Junta Regional y la Junta Nacional de calificación de invalidez no puede declararse la nulidad, sino que la nueva junta que designe el despacho tenga en cuenta todos los diagnósticos en forma integral para determinar la nueva calificación de pérdida de capacidad laboral. El motivo de dirigirse la presente acción contra la Junta Nacional obedece a que es la última instancia en la determinación y calificación de la pérdida de capacidad laboral.

QUINTA. Que la nueva valoración que sea realizada por una junta se determine a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda.

SEXTA. Que se condene en costas y agencias en derecho a la entidad demandada que resulte responsable del pago del grado de pérdida de capacidad laboral o de pensión de invalidez según su caso.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en las siguientes normas:

7
Invoco como fundamentos legales el Art. 86 de la Constitución Nacional y los decretos reglamentarios No. 2591 de 1996 y 306 de 1992, artículo 29 de la Constitución Nacional y cualquier otra norma vigente y aplicable el caso concreto.

Teniendo en cuenta que contra los dictámenes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez no procede recurso alguno, me permito traer a colación la sentencia T-800 de 2012, en la cual la Honorable Corte Constitucional consideró que, teniendo en cuenta que el juez constitucional tiene la obligación de guardar la integridad y supremacía de la Constitución y la facultad de fallar extra y ultra petita en materia de tutela para hacer prevalecer el derecho sustancial, al accionante, en condiciones similares a las mías, se le había vulnerado el derecho al debido proceso administrativo por no haber sido motivado su dictamen a partir de los exámenes que obraban en el expediente administrativo correspondiente.

En tal sentido, expuso lo siguiente:

"(...)

3. El principio de subsidiariedad de la acción de tutela y sus excepciones en materia de dictámenes de pérdida de la capacidad laboral. Reiteración de jurisprudencia

3.1. Para iniciar es necesario señalar que las Juntas de Calificación de Invalidez pueden ser sujetos de la acción de tutela, ya que, como lo ha sostenido este Tribunal "(...) son verdaderos órganos públicos pertenecientes al sector de la seguridad social que ejercen una función pública pese a que los miembros encargados de evaluar la pérdida de capacidad laboral sean particulares". Además, "su estructura general está determinada por la ley, lo que indica que no es la iniciativa privada la que señala su composición interna", a pesar de que el artículo 11 del Decreto 2463 de 2001 establece su naturaleza jurídica así:

"ARTÍCULO 11. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. Las juntas de calificación de invalidez son organismos de creación legal, autónomos, sin ánimo de lucro, de carácter privado, sin personería jurídica, cuyas decisiones son de carácter obligatorio (...)"

Ahora bien, el artículo 86 de la Carta Política consagró la petición de amparo como un mecanismo excepcional para la protección de derechos, la cual procederá cuando el afectado no disponga de otro medio

idóneo de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, entendiéndose así que la tutela es un medio subsidiario.

En virtud de lo anterior, esta Corporación ha sostenido que, en principio, la acción de tutela no procede para cuestionar los dictámenes emitidos por las juntas de calificación de invalidez², debido a que la controversia que pueda suscitar dicha decisión puede ser resuelta ante la jurisdicción laboral, según lo señalado por el artículo 40 del Decreto 2463 de 2001, a saber:

"Artículo 40. Controversias sobre los dictámenes de las juntas de calificación de invalidez. Las controversias que se susciten en relación con los dictámenes emitidos por las juntas de calificación de invalidez, serán dirimidas por la justicia laboral ordinaria de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Laboral, mediante demanda promovida contra

8

el dictamen de la junta correspondiente. Para efectos del proceso judicial, el secretario representará a la junta como entidad privada del régimen de Seguridad Social Integral.

Los procedimientos, recursos y trámites de las juntas de calificación de invalidez se realizarán conforme al presente decreto y sus actuaciones no constituyen actos-Administrativos." (Subraya fuera de texto)

Sin embargo, la jurisprudencia de esta Corporación³, también ha indicado dos excepciones a la regla general de la improcedencia, debido a que *"la sola existencia formal de uno de estos mecanismos no implica per sé que ella deba ser denegada"*⁴.

Por un lado, la acción de tutela procederá como mecanismo definitivo cuando el medio judicial previsto para este tipo de discusiones no resulte idóneo y eficaz en el caso concreto, situación que exige que el juez de tutela estudie las circunstancias específicas del solicitante⁵.

... Resulta necesario destacar que este Tribunal ha advertido que el juicio de procedibilidad del amparo debe ser menos riguroso frente a los sujetos de especial protección constitucional, dentro de los que se encuentran los niños y niñas, las personas que padecen alguna discapacidad, las mujeres embarazadas y los ancianos. Precisamente, ha señalado que *"existen situaciones especiales en las que el análisis de procedencia de la acción debe desatarse de manera más amplia y permisiva, en atención a la especial naturaleza de las personas que solicitan la protección de sus derechos constitucionales fundamentales"*⁶.

4. El debido proceso en los trámites seguidos ante las juntas de calificación de invalidez

A partir de los artículos 42 y 43 de la Ley 100 de 1993, este Tribunal ha estimado que "el fin de las juntas de calificación de invalidez es la evaluación técnica científica del grado de pérdida de la capacidad laboral de los individuos que se sirven del sistema general de seguridad social. El dictamen de las juntas de calificación es la pieza necesaria para la expedición del acto administrativo de reconocimiento o denegación de la pensión, propiamente dicho".

*En cuanto al procedimiento que rige la forma como deben adoptar sus decisiones, éste se encuentra contenido en los artículos 38 a 43 de la citada norma, desarrollados por el Decreto 917 de 1999⁷ y el Decreto 2463 de 2001⁸. Además, dicho trámite debe estar regido, según el artículo 2º del último decreto, por los postulados "de la buena fe y consultará los principios establecidos en la Constitución Política y en la Ley 100 de 1993 (...)", que son, entre otros, los de respeto a la dignidad humana y cumplimiento cabal del derecho al debido proceso"*¹⁰.

Igualmente, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de las personas "para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten",

*Siguiendo los principios rectores de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, participación, entre otros"*¹¹.

Ahora bien, el cumplimiento de las normas mencionadas por parte de las juntas, las cuales cumplen funciones públicas relacionadas con el derecho fundamental a la seguridad social, ha sido considerado por la jurisprudencia constitucional como parte integrante del derecho

³ Sentencias T-859 de 2004, T-436 de 2005 y T-108 de 2007, entre otras.

⁴ Sentencia T- 433 de 2002.

⁵ Sentencias T-436 de 2005 y T-108 de 2007.

⁶ Sentencia T-515A de 2006.

⁷ Sentencia C-1002 de 2004.

⁸ Esta norma concierne al Manual Único para la Calificación de la Invalidez.

fundamental al debido proceso de las personas que están surtiendo ante las mismas los trámites para la calificación de su invalidez¹².

Así, esta Corte ha indicado que los dictámenes emitidos por las juntas de calificación de invalidez "debe ser motivados, en el sentido de manifestar las razones que justifican en forma técnico-científica la decisión"¹³, lo que guarda plena correspondencia con el artículo 41 de la Ley 100 de 1993¹⁴ que consagra que éstos deben "contener expresamente los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen a esta decisión" y el artículo 31 del Decreto 2463 de 2001 que prescribe que los mismos "deben contener las decisiones expresas y claras sobre el origen, fecha de estructuración y calificación porcentual de pérdida de la capacidad laboral".

De forma específica, este Tribunal, en fallo T-436 de 2005, indicó que las Juntas deben observar unas reglas básicas dentro del proceso de calificación de invalidez, a saber:

- i) La solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral sólo podrá tramitarse cuando las entidades hayan adelantado el tratamiento y rehabilitación integral o se compruebe la imposibilidad de su realización. Al efecto, a tal solicitud se debe allegar el certificado correspondiente (art. 9º del Decreto 917 de 1999 y arts. 23 y 25-3 del Decreto 2463 de 2001).
- ii) Valoración completa del estado de salud de la persona cuya invalidez se dictamina o se revisa, para lo cual las juntas deben proceder a realizar el examen físico correspondiente antes de elaborar y sustanciar la respectiva ponencia (art. 28 ibid.); y
- iii) Motivación de las decisiones adoptadas por estos organismos, pues deben sustanciar los dictámenes que emiten explicando y justificando en forma técnico científica la decisión que adoptan (arts. 28 a 31 ibid)".

De igual manera, atendiendo al hecho de que las determinaciones de las juntas constituyen el fundamento jurídico para lograr el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, éstas "deben realizar una valoración completa del estado de salud de la persona cuya invalidez se dictamina por medio de un examen físico y teniendo en cuenta todos los fundamentos de hecho que deben contener los dictámenes, es decir, la historia clínica (antecedentes y diagnóstico definitivo), reportes, valoraciones, exámenes médicos, evaluaciones técnicas y en general todo el material probatorio que se relacione con las deficiencias diagnosticadas"¹⁵. En el mismo sentido y para garantizar una correcta valoración médica del paciente, el Decreto 2463 de 2001 en sus artículos 13 numeral 7 y 36, prevé que en caso de que la Junta de Calificación considere necesario realizar exámenes y evaluaciones diferentes a los aportados en la historia clínica, podrá ordenar su práctica

¹ Ley 100 de 1992, artículo 2º.
¹ Sentencias T-436 de 2005, T-108 de 2007 y T-328 de 2008, entre otras.
¹ Sentencias 424 de 2007 y T-108 de 2007.
¹ Modificado por la Ley 962 de 2005 y el Decreto 019 de 2012, y adicionado por le Ley 1562 de 2012.
¹ Sentencia T-595 de 2006.
¹ **Decreto 2463 de 2001. Artículo 13. FUNCIONES DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.** Son funciones de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, las siguientes:
 (...) 7. Ordenar la práctica de exámenes y evaluaciones complementarios, diferentes a los acompañados con la historia clínica que considere indispensables para fundamentar su dictamen.
Artículo 36. PRÁCTICA DE EXÁMENES COMPLEMENTARIOS. Las juntas de calificación de invalidez podrán ordenar la práctica de exámenes complementarios o la valoración por personal especializado, diferentes a los que figuren en la historia clínica, cuando a su juicio se requieran.

10
En este evento solicitará a la entidad administradora de riesgos profesionales o entidad promotora de salud o a quien hubiere solicitado la calificación que lo suministre en un plazo de quince (15) días, lapso en el cual podrá justificarse su demora. De no allegarse examen o valoración, se ordenará su práctica de conformidad con el parágrafo 1 del presente artículo.

En caso de dificultades técnicas para la práctica de las pruebas requeridas o del traslado debidamente comprobado, la junta podrá decidir con base en los documentos allegados con la solicitud, de lo cual quedará constancia en el acta realizada en audiencia.

Los afiliados, pensionados por invalidez y aspirantes a beneficiarios, deberán someterse a los exámenes requeridos por las juntas de calificación de invalidez.

Si se establecen las diferencias en la calificación realizada por el Seguro Social hoy Colpensiones y por la Junta regional no tiene sentido práctico encontrar en unas porque se hace la rebaja en el porcentaje ya que en la discapacidad de la junta regional se rebajó en 1.10%, pero en cuanto a las otras dos determinantes hubo aumento en su calificación.

Nótese que entre la calificación hecha por la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca, se dan unas diferencias que no tienen un sustento del orden médico o científico, puesto que inicialmente se habla de una deficiencia del 20% y rebaja a un 15.62% y por discapacidad del 6.20% a un 6%, sosteniéndose en minusvalía.

No existe una unificación de criterios en la calificación del demandante puesto que si su enfermedad es progresiva máximo que cuando se trata de la amputación de un miembro este no vuelve a reproducirse, luego entonces no puede haber recuperación en la pérdida de capacidad laboral.

Como se puede establecer de las 11 calificaciones que se realizaron por la EPS, del seguro Social, hoy Colpensiones, la Junta nacional y Regional de calificación de invalidez, no existe una identidad en ninguna de ellas ni en el total de pérdida de capacidad laboral, ni en los factores que lo componen por lo cual se hace necesario que se realice una valoración por una Junta diferencia a las 3 mencionadas ya que si la enfermedad de mi poderdante es progresiva no pueden rebajar los factores que componen la pérdida de capacidad laboral, sino que deben ser superiores como también se mencionó en otro hecho al haber amputación de un miembro inferior y como este no se reproduce no puede haber merma en su calificación.

Si la nueva junta que se designe para la valoración de mi mandante deberá tener en cuenta todas las enfermedades o perturbaciones emocionales o funcionales que viene desarrollando el demandante.

Si se establecen las 11 calificaciones realizadas a mi mandante en las cuales unas merman la pérdida total de capacidad laboral y otras son superiores debe para establecer el motivo de aumentar o disminuir una concepción medico científica para establecer porque no se ha unificado las valoraciones realizadas.

Las juntas de calificación de invalidez son organismos de creación legal, autónomos, sin ánimo de lucro, de carácter privado, sin personería jurídica, cuyas decisiones son de carácter obligatorio. Están integradas por expertos altamente calificados en diferentes disciplinas, los cuales son designados por el Ministerio de la Protección Social, no ostentan la calidad de funcionarios públicos, y reciben sus honorarios de las entidades de previsión o seguridad social ante quienes actúan, o de la administradora a la que esté afiliado quien solicite sus servicios.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo la cuantía en más de 20 salarios mínimos legales vigentes que la considero en la suma de (\$50.000.000), tiene usted la competencia Señor Juez para conocer de este proceso por el

domicilio de SURA ARL ya que tiene oficina en Cali, y además porque el recurso de apelación contra el dictamen de la Junta Regional del Valle del Cauca fue resuelto por esta entidad en la ciudad de Cali para que surtiera su efecto ante la Junta Nacional en Bogotá. //

RELACION DE PRUEBAS

Como medios de pruebas solicito se decreten, practiquen y se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTAL

- Poder (2 folios)
- Historia clínica de ingreso a urgencias de CHRISTUS SINERGIA de fecha 13 de julio del 2019, por accidente laboral (1 folio)
- Historia clínica No. 16.269.456 expedida por el Instituto de los Seguros Sociales C.A.A. ALBANIA- GUAJIRA (5 folios)
- Historia clínica general expedida por La Nueva EPS, de fecha 26 de marzo del 2022, con incapacidad (1 folio)
- Historia clínica general expedida por La Nueva EPS, de fecha 9 de abril del 2022, con incapacidad (1 folio)
- Historia clínica general expedida por La Nueva EPS, de fecha 18 de abril del 2022, con incapacidad (1 folio)
- Historia clínica general expedida por La Nueva EPS, de fecha 28 de abril del 2022, con incapacidad (1 folio)
- Historia clínica general expedida por La Nueva EPS, de fecha 13 de mayo del 2022, con incapacidad (1 folio)
- Informe de accidente de trabajo del empleador o contratante, de fecha 30 de noviembre del 2020 expedido por la ARL SURA (2 folios)
- Dictamen No. 1510315866-584530, expedida por la ARL SURA (3 folios)
- Notificación de perdida de capacidad laboral de fecha 26 de abril del 2021, expedida por la ARL SURA (2 folios)
- Notificación dictamen de fecha 23 de agosto del 2021 expedido por el Mintrabajo (1 folio)
- Dictamen No. 16269456-4114, expedida por Mintrabajo (7 folios)
- Citación a valoración médica, primera citación, Rad. 16269456, de fecha 03 de enero de 2022, expedido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (1 folio)
- Dictamen No. 16269456-4057, de fecha 25 de febrero de 2022, expedida por la Junta Nacional de calificación de invalidez del Valle del Cauca (9 folios)
- Solicitud de controversia de origen de fecha 24 de mayo del 2023, expedido por la Nueva EPS, (1 folio)
- Respuesta de Super Salud, de fecha 22 de junio del 2023, expedido por la NUEVA EPS. (2 folios)
- Respuesta de Super Salud, de fecha 06 de julio del 2023, expedido por la NUEVA EPS. (1 folio)
- Respuesta de Super Salud, de fecha 08 de agosto del 2023, expedido por la NUEVA EPS. (21 folios)
- Queja por atención recibida en valoración medica de fecha 10 de agosto del 2023, expedida por Ren (1 folio)
- Cita valoración medica presencial de fecha 16 de agosto del 2023, expedida por Mintrabajo (1 folio)
- Dictamen No. 16202304364, de fecha 29 de agosto del 2023, expedida por Mintrabajo (5 folios)
- Notificaciones por vía correo electrónica de fecha 17 de julio del 2023, expedido por Mintrabajo (2 folios)
- Certificado de fecha 29 de enero del 2024 expedida por Mintrabajo (1 folio)

- 12
- Acta de envío y entrega de correo electrónico de la Junta Nacional de fecha 28 de febrero del 2022 (3 folios)
 - Impresión radiológica de fecha 5 de abril del 2022, expedida por la Clínica Palma Real (2 folios)
 - Liquidación de contrato expedida por Netafim Colombia S.A.S, de fecha 23 de mayo del 2022 (1 folio)
 - Certificación laboral expedida por Netafim, de fecha 23 de mayo del 2022 (1 folio)
 - Certificado de aportes en línea, expedido el 23 de mayo del 2022 (1 folio)
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Azmed Enrique Rolong Verbel (1 folio)
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Camilo Andrés Meléndez Asencio (1 folio)

TESTIMONIALES

Solicito se sirva citar y hacer comparecer a la audiencia a los señores **ASNED ENRIQUE ROLON**, con C.C.No. 8.795.228; **CAMILO ANDRES MELENDREZ**, con C.C .No.1.004.380.588, todos mayores de edad y vecinos de Barranquilla (Atlan) y Ciénaga (Mag.), para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre el accidente de trabajo ocurrido el día 27 de noviembre del 2020 al señor **LUIS ALBERTO PRADO G.** y demás que tengan que ver con la relación laboral y las medidas de seguridad industrial que le hayan suministrado y proporcionado la empresa contratante y la aseguradora de riesgos profesionales "ARL SURA", quienes pueden ser notificados en las siguientes direcciones: En la Carrera 4 C No. 89-150, de Barranquilla, celular: 301 5388008; Correo electrónico: emersonrolong2004@gmail.com; y Calle 34 No. 11-49, Ciénaga (Mag.) celular: 305 2744877; respectivamente, desconozco si posee correo electrónico pero me comprometo a que para la fecha de la audiencia estén presentes en la diligencia.

PRUEBA PERICIAL

Solicito se sirva remitir a mi mandante a la Nueva Junta que se integre y específicamente a la Junta Regional de calificación de Risaralda a fin de que determine en su revisión y valoración en forma integral lo siguiente:

Fecha de estructuración, grado o porcentaje de pérdida de capacidad laboral, origen de la incapacidad, la cual deberá realizarse en forma personal o en forma subsidiaria virtual, aunque se solicita sea haga en forma personal por cuanto en forma virtual no se puede establecer todas las patologías de mi mandante.

NOTIFICACIONES

La Junta Nacional de calificación de Invalidez, las recibirá en la Av Park Way, diagonal 36Bis No. 20-74, Barrio la Soledad de Bogotá, Teléfono (1)7440737
Correo electrónico: notificaciondemandas@juntanacional.com

El correo electrónico de la demandada se obtuvo a través de información suministrada por el demandante, igualmente por medio la página de google en internet se encontró el correo electrónico de la Junta Nacional de Invalidez, lo cual declaro bajo la gravedad del juramento.

A Seguros de Vida SURAMERICANA S.A. ARL SURA, así como a su representante legal se localiza en la Calle 64 Norte No. 5B-146, Centro Empresa, locales 7 y 8 de la ciudad de Cali.
Teléfono: 602 3876130

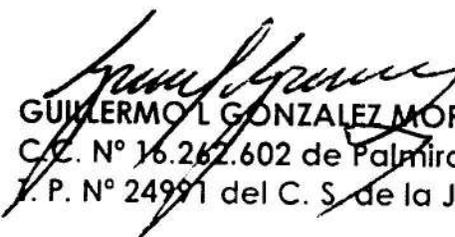
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Este correo electrónico se obtuvo mediante el certificado de Cámara de Comercio de Medellín Antioquia.

Al demandante se localiza en la Calle 7 No. 10-115, Barrio el Samán, corregimiento de Rozo, jurisdicción de Palmira, Tel.: 323-5538037 13
Correo electrónico: luis.a.prado@autlook.com

Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y/o en la Carrera 28 No. 28-33 Of. 103 de Palmira.
Celular: 312 2588176
Correo electrónico: guillegonzam@hotmail.com

Del Señor Juez,


GUILLERMO L GONZALEZ MORENO.
C.C. N° 16.262.602 de Palmira (V).
I. P. N° 24991 del C. S. de la J.

17-05-24

Carrera 28 No.28-33 Oficina 107 de Palmira - Valle del Cauca
Teléfonos: 312 - 2588176 - 317 - 3318136 E-mail: guillegonzam@hotmail.com

78
14



INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

C.A.A. ALBANIA- GUAJIRA

HISTORIA CLINICA No: 16. 269 456

AFILIADO: Guis Alberto Prado

AFILIACION I.S.S. No: 16 269 456

PATRONAL No

CEDULA DE CIUDADANIA No 16 269 456 DE palmar del Valle

EMPRESA Colpas

APRECIADA AUXILIAR DE ENFERMERIA:

Para facilitar la identificación y archivo de ésta historia, no cambie de lugar ésta portada o carátula, continúe archivando después de la última hoja y tenga en cuenta la última consulta para no dejar espacios en blanco.

Por favor llene todos los datos del encabezamiento de cada página.

Por su colaboración, mil gracias.

HAO



HISTORIA CLINICA GENERAL

A.- NIVEL DE ATENCION BASICO

79
15

I. IDENTIFICACION

FECHA APERTURA: 50396

1.º APELLIDO <i>Prado</i>		2.º APELLIDO <i>Suñero</i>		NOMBRES <i>José Alberto</i>		Nº AFILIACION <i>16269456</i>	
FECHA NACIMIENTO A M D <i>5 6 19</i>		EDAD SEXO M F		TIPO VINCULACION A D H P		DIRECCION RESIDENCIA: <i>Albama</i>	
SECCIONAL		C.B.S.		U.A.I.		TELEFONO:	
		U.P.I.		OTRO		MUNICIPIO:	
				<i>SAA</i>		CODIGO: E.C.	
				NOMBRE CENTRO DE ATENCION			

II. COMPOSICION FAMILIAR

ORDEN	NOMBRE	EDAD Y SEXO		PARENTESCO	OCCUPACION	ESCOLARIDAD	OBSERVACIONES
		M	F				
1	<i>José Alberto Prado</i>	<i>40 años</i>					
2	<i>Maribel Suñero</i>	<i>33 años</i>		<i>Esposa</i>			
3	<i>Adrián J. Prado</i>	<i>16 años</i>			<i>Estudiante</i>		
4	<i>Gonzalo Prado</i>	<i>15 años</i>			<i>Estudiante</i>		
5	<i>María Prado</i>	<i>13 años</i>			<i>Estudiante</i>		
6	<i>Carlos A. Prado</i>	<i>2 años</i>					
7							
8							
9							
0							
1							
2							

III. HISTORIA OCUPACIONAL

ANTECEDENTES OCUPACIONALES: *En el desempleo*

PUNTO DE TRABAJO: *0 Fines de curso*

OCCUPACION ACTUAL: *Colpago*

PUESTO DE TRABAJO: *Suplente de perforación*

EXPOSICION A RIESGOS	FISICOS	QUIMICOS	BIOLOGICOS	ERGONOMICOS	PSICOLOGICOS	TIEMPO DE EXPOSICION
EXPOSICION ANTERIOR						
EXPOSICION ACTUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>no</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>no</i>	<i>no</i>	<i>9 años</i>

ELEMENTOS DE PROTECCION: SI NO HA SIDO INCENTIVADO POR EP. & AT. SI NO

LABORAL: DIURNA NOCTURNA ESTACIONAL HORAS EXTRA

IV. MOTIVO DE CONSULTA: *dolor abdominal Hipocostro Izquierdo -*

FECHA INICIACION PATOLOGICA: [] [] []

V. ENFERMEDAD ACTUAL

EVOLUCION: *Referir dolor abdominal de 6 dias de evolucion en Hipocostro Izquierdo - adyuvando a la defecacion de 1 vez de 2 en 2 dias*

VI. ANTECEDENTES

1. FAMILIARES		SI	NO	PATENTICO	OBSERVACIONES:
• IDIOPATIAS					
DIABETIS					
HIPERTENSION					
RESPIRATORIAS					
MENTALES					
OTRAS					CUALES:

2. PERSONALES

ENFERMEDADES ANTERIORES: *no*

ACCIDENTES: *no*

CIRUGIAS: *no*

HOSPITALIZACIONES: *no*

OBSERVACIONES:

HABITOS Y FACTORES DE RIESGO		SI	NO	NO CIGARRILLOS AL DIA	SI	NO	OBSERVACIONES:
TABAQUISMO				10			
OBESIDAD							
ALCOHOLISMO							
ADICCION							
SEDENTARISMO							

VII. REVISION POR SISTEMAS

ASPECTO GENERAL: *SBT*

PIEL Y UNGUEALES: *SBT*

LINFATICO - HEMATOPOYETICO: *SBT*

NEURO - SENSORIAL: *SBT*

ENDOCRINO:

BILIODIGESTIVO: *dolor abdominal en Hipocostro Izquierdo*

CARDIOVASCULAR: *SBT*

RESPIRATORIO: *SBT*

GENITO - URINARIO: *SBT*

LOCOMOTOR: *debilidad en piernas, aducia*

OBSERVACIONES:

VIII EXAMEN FISICO			
FECHA	PARICENCIA: <i>aceptable</i>	TEMPERATURA: <i>36</i>	°C
FRECUENCIA RESPIRATORIA: <i>16x</i>	FRECUENCIA CARDIACA: <i>80x</i>	TALLA: <i>1.65</i>	CM
TENSION ARTERIAL: <i>110/70</i>	ESTADO	ESTADO	

OJOS: *en*

OIDOS: *en*

NARIZ: *en*

Boca: *en*

CUELLO: *en*

TORAX:

CORAZON: *en*

PULMONES: *en*

ABDOMEN: *en*

GENITOURINARIO: *se observa masa que protruye en forma de un quiste dequistado, dentro de la vagina.*

ENFERMEDADES - MUSCULO - ESQUELETICO: *en*

SISTEMA NERVIOSO: *en*

IMPRESION DIAGNOSTICA: *Heria vaginal dequistada*

EXAMENES PARACLINICOS: *no*

PLAN DE TRATAMIENTO Y CONTROL: *Analgesico*

XII MEDICACION			TIEMPO DE TRATAMIENTO
MEDICAMENTO	DOSES	VIA	
<i>Analgesico</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	

XIII REMISIONES				CAUSA	NIVEL DE REMISION
FECHA					
A	B	C	D	<i>Heria vaginal dequistada</i>	

82
98

IV INTERCONSULTA

Fecha			Tipo causa			Nivel especialidad		
M	:	D						
M	:	D						
M	:	D						
M	:	D						
M	:	D						

V INCAPACIDADES

Numero	Fecha iniciacion			Fecha terminacion			Numero	Fecha iniciacion			Fecha terminacion		
	A	M	D	A	M	D		A	M	D	A	M	D
	A	M	D	A	M	D		A	M	D	A	M	D
	A	M	D	A	M	D		A	M	D	A	M	D
	A	M	D	A	M	D		A	M	D	A	M	D
	A	M	D	A	M	D		A	M	D	A	M	D

VI DIAGNOSTICO DEFINITIVO

Fecha	Diagnostico

VII IDENTIFICACION DEL MEDICO TRATANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Código
<i>Ryan</i>	<i>Oliver</i>	<i>Archer</i>	<i>272880</i>

Firma y sello

337
19

Datos de Identificación

Identificación CC-16269456	Genero MASCULINO	Estado Civil	Religión
Nombre LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO	Fecha Nacimiento 1957-07-19	Edad 64 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Ocupación	Estrato	Fla. Acción NO	Escolaridad NO DEFINIDO
Email	Origen	Desplazado NO	Etnia INDIGENA
Dirección C 70 NA 2 58 NUEVO	Residencia PALMIRA	Telefono	Aseguradora Responsable SANACION Y VIDA - PALMIRA
Plan CONTRIBUTIVO	Tipo Usuario COTIZANTE		

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 7005064047

Profesional: ARNOLDO JOSE CALERO SAAVEDRA - Reg: 763445 Fecha I.: 2022-04-09 08:03:00 Fecha F.: 2022-04-09 08:15:08
Especialidad: MEDICINA GENERAL Sede: IPS VIVIR PALMIRA

Motivo de Consulta
"Por el dolor de la espalda"

Enfermedad Actual
Paciente de 64 años con antecedente de LUMBAGO CRONICO mas Discopatía multinivel. Con RMN del 17/12/21 que reporta cambios artrósicos facetarios + Abombamiento + Estenosis Neuroforamenes L4-L5- L5-S1 + Estenosis moderada a severa. En el momento con marcha laboriosa por dolor persistente apoyado con bastón. Ya realizaron RMN el día 26 de marzo y EMG (Aun sin resultados). Pendiente control por Neurocirugía con resultados de RMN. En el momento en proceso de apelación con Junta nacional, que requiere de nueva cita por Neurocirugía. Tiene Calificación perdida de capacidad laboral del 26/04/21: Sin evidencia de secuelas por hallazgos en RMN, considerándose sin secuelas de accidente de trabajo. Teniendo en cuenta el origen degenerativo y crónicos. Por lo que decide apelación por junta nacional del 20/08/21 con calificación de 0%. Laboraba como operario de perforación. Vacunación COVID con 2 dosis de SINOVAC y 1 de ASTRAZENECA

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos No refiere	Ojos No refiere	ORL No refiere	Cuello No refiere	Cardiovascular No refiere	Pulmonar No refiere
Digestivo No refiere	Genital/urinario No refiere	Musculo/esqueleto No refiere	Neurología No refiere	Otros No refiere	

Examen Fisico

PA Sís	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF	Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM
120	60	37	74	18			58	160	22.68			76			

Condiciones generales

Marcha laboriosa apoyada con bastón	Ojos Normal	Oídos Normal	Nariz Normal	Orofaringe Normal	Cuello Normal
Cabeza Normal	Mamas Normal				
Dorso Normal					
Cardíaco Ruidos cardiacos ritmicos no soplos					
Pulmonar Campos pulmonares bien ventilados	Genitales Normal	Extremidades Normal	Neurologico Normal	Otros Normal	
Abdomen Normal					

Resumen y Comentarios

Paciente con LUMBAGO CRONICO + DISCOPATIA MULTINIVEL, en proceso de apelaciones junta Nacional. Ya con RMN + EMG realizadas, refiriendo que el día Martes entregan resultados para sacar control con Neurocirugía. Se continua con manejo instaurado. Se da incapacidad por 9 días. Se dan recomendaciones, estilos de vida saludables, alimentación balanceada, actividad física aeróbica. Cuidados de bioproteccion y signos de alarma de reconsulta

Diagnostico

DX Ppal: M511 - TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA
Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA Finalidad: No Aplica Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
Fecha: 2022-04-09 08:03:00 Med: ARNOLDO JOSE CALERO SAAVEDRA Especialidad: MEDICINA GENERAL Reg: 763445

Incapacidad

Cod	Diagnostico	Numero Dias	Fecha Inicial Incap	Fecha Final Incap
700018159 6	M511-TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA	9	2022-04-09	2022-04-17

Consultas (Fin)

21
20

Datos de Identificación

Identificación CC-16269456	Genero MASCULINO	Estado Civil SOLTERO	Religión Católica
Nombre LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO	Fecha Nacimiento 1957-06-25	Edad 64 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Ocupación Oficiales y operarios de la construcción y afines, no clasificados bajo otros epígrafes	Estrato 2	Fla. Acción NO	Escolaridad NO DEFINIDO
Email luis.a.prado@outlook.com	Origen PALMIRA	Desplazado NO	Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES
Dirección C 70 NA 2 58 NUEVO	Residencia PALMIRA	Teléfono 3235538037 - 3235538037	Aseguradora Responsable SANACION Y VIDA - PALMIRA
Plan CONTRIBUTIVO	Tipo Usuario COTIZANTE		

Consultas (Inicio)

Consulta -# Interno: 7005281873

Profesional: JUAN CAMILO CHARRY LOPEZ - Reg: 111366535 **Fecha I:** 2022-04-18 09:55:00 **Fecha F:** 2022-04-18 10:24:13
Especialidad: MEDICINA GENERAL **Sede:** IPS VIVIR PALMIRA

Motivo de Consulta: CITA AL DIA " LUMBAGO"
Enfermedad Actual: PACIENTE CON LUMBAGO CRONICO CON DISCOPATIA MULTINIVEL EN MANEJO MEDICO, PENDIENTE RMN AUTORIZADA, PENDIENTE VALORACION POR CALIFICACION DE ORIGEN DE ENFERMEDAD PARA PROCESO A JUNTA NACIONAL, PATOLOGICOS NEGA, ALERGIAS NEGA, QX HERNIA INGUINAL DERECHA, OCUPACION OPERARIO DE PERFORACION.

Revisión de Síntomas por Sistema

Fel y anexas No refiere	Ojos No refiere	ORL No refiere	Cuello No refiere	Cardiovascular No refiere	Pulmonar No refiere
Digestivo No refiere	Genitourinario No refiere	Musculoesqueleto No refiere	Neurrológico No refiere	Otros No refiere	

Examen Físico

Signos Vitales	PA Sist	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucosa	Peso(Kg)	Talla(cm)	BIC	Glasgow	FCP	Círcul	Per.Caf	Perbra	FUM
	120		36	80	18			78.0	165	28.65			80			

Condiciones generales: Cabeza Normal, Ojos Normal, Oídos Normal, Nariz Normal, Gófaringe Normal
 Cuello Normal, Mamas Normal, Cardíaco Normal, Pulmonar Normal, Abdomen Normal
 Genitales Normal, Neurológico Normal

Resumen y Comentarios:
 PACIENTE CON LUMBAGO + CIÁTICA CON DISCOPATIA MULTINIVEL A LA ESPERA DE CALIFICACION DE ORIGEN DE LA ENFERMEDAD PARA PODER SER CALIFICADO EN JUNTA NACIONAL, AL EXAMEN FISICO CON SIGNOS RADICULOPATIA MARCADO, INDICO INCAPACIDAD MEDICA POR 10 DIAS, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. ENTENDE Y ACEPTA SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. 1. DOLOR DE CABEZA MUY FUERTE 2. DOLOR DEL PECHO FUERTE 3. VOMITO INCONTROLABLE 4. SANGRADO POR LA NARIZ 5. DESMAYO, FIEBRE ALTA O CONVULSIONES 6. VERTIGO 7. ALTERACION DEL HABLA O ESTADO DE CONCIENCIA 8. PERDIDA DE FUERZA MUSCULAR O DIFICULTAD PARA CAMINAR., GLUCOMETRIAS MENOR IGUAL 70 MG/DL O MAYOR O IGUAL A 300MG/DL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Diagnóstico:
 DX Ppal: M511 - TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA **Causa Externa:** ENFERMEDAD GENERAL
 Tipo diagnóstico: REPETIDO CONFIRMADO **Finalidad:** No Aplica
Fecha: 2022-04-18 09:55:00 **Med:** JUAN CAMILO CHARRY LOPEZ **Especialidad:** MEDICINA GENERAL **Reg:** 111366535

Incapacidad

Cod	Diagnostico	Numero Dias	Fecha Inicial Incap	Fecha Final Incap
700018857 3	M511-TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA	10	2022-04-18	2022-04-27

Consultas (Fin)

7/2

798877864 24111 - TRAMADOL CLORHIDRATO 100 mg/ml (SOLUCION ORAL) - SOLUCION ORAL
Fecha - 2022-04-28 09:10 - JOHANNA ANDREA GARCIA CLAVIJO Reg: 76-4574
C/D: 1-Frasco ORAL
Fr: 24-Horas #Dosis:1
Nota: TOMAR 10 GOTAS CADA 8 HORAS
Fecha: 2022-04-28 09:10 Prof: JOHANNA ANDREA GARCIA CLAVIJO
24201 - ACETAMINOFEN 500 mg (TABLETA) - TABLETA
Fecha - 2022-04-28 09:10 - JOHANNA ANDREA GARCIA CLAVIJO Reg: 76-4574
C/D: 2-Tableta ORAL
Fr: 8-Horas #Dosis:30
Fecha: 2022-04-28 09:10 Prof: JOHANNA ANDREA GARCIA CLAVIJO

Incapacidad

Cod	Diagnostico	Numero Dias	Fecha Inicial Incap	Fecha Final Incap
700020555 8	M511-TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA	15	2022-04-28	2022-05-12

Consultas (Fin)

**RECORD CLINICO
HISTORIA CLINICA**

1
26
27

Datos de Identificación

Identificación CC-16269456	Genero MASCULINO	Estado Civil SOLTERO	Religión Catolica
Nombre LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO	Fecha Nacimiento 1957-06-25	Edad 64 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Ocupación Oficiales y operarios de la construcción y afines, no clasificados bajo otros epígrafes	Estrato 2	Fla. Accion NO	Escolaridad NO DEFINIDO
Email luis.a.prado@outlook.com	Origen PALMIRA	Desplazado NO	Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES
Dirección C 70 NA 2 58 NUEVO	Residencia PALMIRA	Teléfono 3235538037 - 3235538037	Aseguradora Responsable SANACION Y VIDA - PALMIRA
Plan CONTRIBUTIVO	Tipo Usuario COTIZANTE		

Consulta - # Interno: 7006524891

Profesional: JACKELINE ALEXANDRA LOPEZ ECHEVERRY - **Fecha I.:** 2022-05-13 08:56:00 **Fecha F.:** 2022-05-13 09:03:29
Especialidad: MEDICINA GENERAL **Sede:** IPS VIVIR PALMIRA

Motivo de Consulta

CITA DIA
 * POR LA INCAPACIDAD *

Enfermedad Actual

PACIENTE QUIEN ESTA INCAPACITADO DESDE HACE 17 MESES POR DOLOR LUMBAR CONSTANTE CON DISCOPATIA MULTINIVEL EN MANEJO CON NEUROCIRUJANO PARA DOLOR SOLO TRAMADOL GOTAS , TRAE RMN DE COLUMNA 05/04/2022 LUMBOSACRA CON ESPONDILOCISTITIS L3- L4 DISCOPATIA DEGENERATIVA HERNIACIN FIBROSA L4- L5 CON LEVE EFECTO COMPRESIVO EN SACO DURAL. DISCOPATIA DEGENERATIVA L5-S1 SIN SER COMPRESIVO PARA EL SACO DURAL CANA RAQUIDEO AMPLIO , TIENE PENDIENTE CALIFICACION DE SU ENFERMEDAD POR LA ARL SURA Y LA JUNTA NACIONAL , PENDIENTE NUEVO CONTROL CON NEUROCIRUJOGIA CON RESPORTE DE RMN , AHORA DOLOR LUMBAR SE IRRADIA A GLUTEOS Y DORSO LIMITA SU MARCHA Y NO PUEDE DORMIR POR DOLOR , DOLOR INICIO EN SU JORNADA LABORAL LUEGO DE ESFUERZO Y TRAUMA LOCAL CON UNA VIGA DE HIERRO , TIEN PDTE VALORACION NEUROCIRUGIA ACUDE AHAIOAR X LA PRORORGA INCAPACIDAD LA CUA EXPIRO 12/05/2022

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos No refiere	Ojos No refiere	ORL No refiere	Cuello No refiere	Cardiovascular No refiere	Pulmonar No refiere
Digestivo No refiere	Genital/urinario No refiere	Musculoesqueleto No refiere	Neurológico No refiere	Otros No refiere	

Examen Físico

Signos Vitales
 PA S/s 120 70 PA Dia 70 Temp 36 FC 80 FR 20 Sat O2 Glucosa Peso(Kg) 60 Talla(cm) 165 IMC 22.04 Glasgow FCF Cirabd 80 Per.Cef Parbra FUM

Condiciones generales Normal	Cabeza Normal	Ojos Normal	Oidos Normal	Nariz Normal	Orofaringe Normal
Cuello Normal	Dorso Normal	Mamas Normal	Cardíaco Normal	Pulmonar Normal	Abdomen Normal

Genitales
Normal

Extremidades

MARCHA ANTALGICA , DMEABUA CON BASTON DOLOR + LIMITACION DORSIFLEXION COLUMNA LUMBOSACRA

Neurológico
Normal

Resumen y Comentarios

PACIENTE QUIEN ESTA INCAPACITADO DESDE HACE 17 MESES POR DOLOR LUMBAR CONSTANTE CON DISCOPATIA MULTINIVEL EN MANEJO CON NEUROCIRUJANO PARA DOLOR SOLO TRAMADOL GOTAS , TRAE RMN DE COLUMNA 05/04/2022 LUMBOSACRA CON ESPONDILOCISTITIS L3- L4 DISCOPATIA DEGENERATIVA HERNIACIN FIBROSA L4- L5 CON LEVE EFECTO COMPRESIVO EN SACO DURAL. DISCOPATIA DEGENERATIVA L5-S1 SIN SER COMPRESIVO PARA EL SACO DURAL CANA RAQUIDEO AMPLIO , TIENE PENDIENTE CALIFICACION DE SU ENFERMEDAD POR LA ARL SURA Y LA JUNTA NACIONAL , PENDIENTE NUEVO CONTROL CON NEUROCIRUJOGIA CON RESPORTE DE RMN , AHORA DOLOR LUMBAR SE IRRADIA A GLUTEOS Y DORSO LIMITA SU MARCHA Y NO PUEDE DORMIR POR DOLOR , DOLOR INICIO EN SU JORNADA LABORAL LUEGO DE ESFUERZO Y TRAUMA LOCAL CON UNA VIGA DE HIERRO , TIEN PDTE VALORACION NEUROCIRUGIA ACUDE AHAIOAR X LA PRORORGA INCAPACIDAD LA CUA EXPIRO 12/05/2022 SE GENERA PRORROGA INCAPACIDAD MEDICA 15 DIAS AL TERMINO ANTERIOR

Diagnostico

DX Ppai: M511 - TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA
 Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA Finalidad: No Aplica Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Fecha: 2022-05-13 08:56:00 **Med:** JACKELINE ALEXANDRA LOPEZ ECHEVERRY **Especialidad:** MEDICINA GENERAL **Reg:** 5200473

Incapacidad

Cod 700023428 4	Diagnostico M511-TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA	Numero Dias 15	Fecha Inicial Incap 2022-05-13	Fecha Final Incap 2022-05-27
------------------------------	---	--------------------------	--	--

Datos de Identificación

Identificación CC-16269456	Genero MASCULINO	Estado Civil	Religión
Nombre LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO	Fecha Nacimiento 1957-07-19	Edad 64 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Ocupación	Estrato	Fis. Acción NO	Escolaridad NO DEFINIDO
Email	Origen	Desplazado NO	Etnia INDIGENA
Dirección C 70 NA 2 58 NUEVO	Residencia PALMIRA	Telefono	Aseguradora Responsable SANACION Y VIDA - PALMIRA
Plan CONTRIBUTIVO	Tipo Usuario COTIZANTE		

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 7004515635

Profesional: ARNOLDO JOSE CALERO SAAVEDRA - Reg: 763445	Fecha I.: 2022-03-26 09:34:00	Fecha F.: 2022-03-26 09:47:04
Especialidad: MEDICINA GENERAL	Sede: IPS VIVIR PALMIRA	

Motivo de Consulta
"Por el dolor y hoy tengo el examen"

Enfermedad Actual
Paciente de 64 años con antecedentes de LUMBAGO CRONICO mas Discopatía Multinivel. Con RMN del 17/12/21 que reporta cambios artrósicos facetas + Abombamiento + Estenosis Neuroforamenes L4-L5-L5-S1 + Estenosis moderada e severa. Tiene Calificación perdida de capacidad laboral del 26/04/21: Sin evidencia de secuelas por hallazgos en RMN, considerándose sin secuelas de accidente de trabajo. Teniendo en cuenta el origen degenerativo y crónicos. Por lo que decide apelación por junta nacional del 20/08/21 con calificación de 0%. Tiene P/ toma de nueva RMN y el día de hoy 26 de marzo realización de EMG. Actualmente paciente con dolor persistente, limitación para la marcha apoyada con bastón. Consulta el día de hoy para proroga de incapacidad. Vacunación COVID con 2 dosis de SINOVAC y 1 de ASHRAZ-NbCA.

Revisión de Síntomas por Sistema

Fal y brazos No refiere	Ojos No refiere	ORL No refiere	Cuello No refiere	Cardiovascular No refiere	Pulmonar No refiere
Digestivo No refiere	Genital/urinario No refiere	Musculo/esqueleto No refiere	Neurrológico No refiere	Otros No refiere	

Examen Físico

Pa. Sa	Pa. Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucosa	Pres (mm)	Talla (cm)	IMC	Glucosa	PCF	Glucosa	Par. Col	Par. Res	PRM
120	60	36	78	16			58	160	22.66			76			

Condiciones generales

Marcha apoyada por bastón	Ojos Normal	Oídos Normal	Nariz Normal	Cardiaco Normal	Cuello Normal
Cabeza Normal	Mamas Normal				
Dorso Normal					
Cardíaco Ruidos cardíacos rítmicos no soplos					
Pulmonar Campos pulmonares bien ventilados					
Abdomen Normal	Genitales Normal				
Extremidades Dolor en region lumbar					
Neurrológico Normal	Otros Normal				

Resumen y Comentarios

Paciente con LUMBAGO CRONICO + DISCOPATIA MULTINIVEL. en proceso de apelaciones junta Nacional. Se continúa con manejo instaurado. Se da incapacidad por días. Se dan recomendaciones, estilos de vida saludables, alimentación balanceada, actividad física aeróbica. Cuidados de bioproteccion y signos de alarma de reconsulta

Diagnostico

DX Ppal: M511 - TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA	Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA	Finalidad: No Aplica
Fecha: 2022-03-26 09:34:00 Med: ARNOLDO JOSE CALERO SAAVEDRA Especialidad: MEDICINA GENERAL Reg: 763445	

Incapacidad

Cod 700016332 8	Diagnostico M511-TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA	Numero Dias 14	Fecha Inicial Incap 2022-03-26	Fecha Final Incap 2022-04-08
------------------------------	---	--------------------------	--	--

INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

ARL | SURA

46
24

EPS a la que está afiliado **NUEVA EPS S.A.** Código EPS **037** ARL a la que está afiliado **ARL SURA** Código ARL **40**
 AFP a la que está afiliado **NINGUNA AFP** Código AFP **000**

Identificación general de la empresa

Tipo de vinculator laboral Empleado Contratante Cooperativa de trabajo asociado
 Nombre de la actividad económica
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXCEPTO LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE PROSPECCION INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA PERFORACION DE POZOS
 Nombre o razón social **COLPOZOS SAS**
 Tipo de identificación NI CC CE NU PA Número **890300012**
 Dirección **CL 70 NORTE # 2 B - 166** Teléfono **3016488088** Fax
 Correo electrónico **LUIS.AYALA@NETAFIM.COM** Departamento **VALLE DEL CAUCA** Municipio **SANTIAGO DE CALI** Zona U R

Centro de trabajo donde labora el trabajador

Son los datos del centro de trabajo son los mismos de la sede principal? Si No
 Nombre de la actividad económica del centro de trabajo Código de la actividad económica del centro de trabajo **5112001**
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXCEPTO LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE PROSPECCION INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA PERFORACION DE POZOS
 Dirección **CL 70 NORTE 2 B-166 P 1 BRR SAMECO** Teléfono **6644205** Fax **6655626**
 Departamento **VALLE DEL CAUCA** Municipio **SANTIAGO DE CALI** Zona U R

Identificación de la persona que se accidentó

Tipo de vinculator Planta Misión Cooperado Estudiante o aprendiz Independiente Código
 Primer apellido **PRADO** Segundo apellido **GUERRERO** Nombres **LUIS ALBERTO**
 Tipo de identificación NI CC CE NU PA Número **16269456** Fecha de nacimiento **25061957** Sexo M F
 Dirección **CORREGIMIENTO EL ROSO** Teléfono **6644205** Fax **6655626**
 Departamento **VALLE DEL CAUCA** Municipio **PALMIRA** Zona U R Cargo
 Ocupación habitual **OFICIALES Y OPERARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES, NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES 287:29** Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente
 Fecha de ingreso a la empresa **01121996** Salario u honorarios (mensual) **100000** Jornada de trabajo habitual Diurna Nocturna Mixto Turnos

Información sobre el accidente

Fecha del accidente **27112020 14:00:00** Estaba dentro de la empresa? **N** Día de la semana en el que ocurrió el accidente **Viernes**
 Jornada en que sucede Normal Extra ¿Estaba realizando su labor habitual? Si No ¿Cuál?
 ¿Causó la muerte al trabajador? Si No Departamento del accidente **MAGDALENA** Municipio del accidente **ZONA BANANERA** Zona donde ocurrió el accidente U R
 Total tiempo laborado previo al accidente **6:0** Tipo de accidente Violencia Tránsito Deportivo Recreativo o cultural Propios del trabajo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

47
25

Lugar donde ocurrió el accidente

Dentro de la empresa

Fuera de la empresa

Indique cuál sitio

- Almacenes o depósitos
- Áreas de producción
- Áreas recreativas o deportivas
- Corredores o pasillos
- Escaleras
- Parqueaderos o áreas de circulación vehicular
- Oficinas
- Otras áreas comunes
- Otro
CAMPO ABIERTO

Parte del cuerpo aparentemente afectado

- Cabeza
- Ojo
- Cuello
- Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pálvos)
- Tórax
- Abdomen
- Miembros superiores
- Manos
- Miembros inferiores
- Pies
- Ubicaciones múltiples
- Lesiones generales u otras

Tipo de Lesión

- Fractura
- Luxación
- Torcedura o esguince, desgarro muscular, hernia o laceración de tendón sin herida
- Conmoción o trauma interno
- Amputación o enucleación
- Herida
- Trauma superficial
- Golpe contusión o aplastamiento

- Quemadura
- Envenenamiento o intoxicación aguda o alergia
- Efecto del tiempo, del clima u otro relacionado con el ambiente
- Asfixia
- Efecto de la electricidad
- Efecto nocivo de la radiación
- Lesiones múltiples
- Otro

Agente del accidente (con que se lesionó el trabajador)

- Máquinas y/o equipos
- Medios de transporte
- Aparatos
- Herramientas, implementos o utensilios
- Materiales o sustancias
- Radiaciones
- Ambiente de trabajo (incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)
- Otros agentes no clasificados
- Animales (vivos o productos animales)
- Agentes no clasificados por falta de datos

Mecanismos o forma del accidente

- Caída de personas
 - Caída de objetos
 - Pisadas, choques o golpes
 - Atrapamientos
 - Sobreesfuerzo, esfuerzo excesivo o falso movimiento
 - Exposición o contacto con temperatura extrema
 - Exposición o contacto con la electricidad
 - Exposición o contacto con sustancias nocivas o radiaciones o salpicaduras
 - Golpes por o contra objetos
 - Otro
- SOBREESFUERZO MUSCULAR ASOCIADO A MINIPULACIÓN DE CARGAS...

Descripción del accidente

EL TRABAJADOR SE ENCONTRABA CON OTROS DOS COMPAÑEROS EN LA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE LA MÁQUINA DE PERFORACIÓN WIRTH Y CUANDO SE ENCONTRABAN EMPUJANDO UNA VIGA DE MADERA DE APROXIMADAMENTE 200 KILOGRAMOS HACIÉNDOLE PALANCA CON BARRAS METÁLICAS Y DE UN MOMENTO A OTRO SIENTE UN "TIRÓN" EN SU ESPALDA BAJA O LUMBAR

Personas que presenciaron el accidente

Hubo personas que presenciaron el accidente?

SI

No

Apellidos y nombres ASNED ENRIQUE ROLÓN VERBEL

Cargo AYUDANTE DE PERFORACIÓN

Documento de identidad

No.

CC TI CE NU PA 8795228

Apellidos y nombres CAMILO ANDRES MELENDEZ ASENCIO

Cargo AYUDANTE DE PERFORACIÓN

Documento de identidad

No.

CC TI CE NU PA 1004380588

Persona responsable del informe (Representante o delegado)

Apellidos y nombres AYALA MOSQUERA LUIS EDUARDO

Cargo ANALISTA SST

Documento de identidad

No.

CC TI CE NU PA 16772180

Fecha de diligenciamiento del informe del accidente

Fecha de recibido en ARL SURA



Fecha Impresión 30-11-2020 14:50:56

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

**FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
FORMATO 1. ROL LABORAL ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES
Decreto 1507 Agosto 12 de 2014**

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

FECHA DE DICTAMEN	Día	Mes	Año	MOTIVO DE SOLICITUD	PRIMERA OPORTUNIDAD	Número de Dictamen:	1510315866-584530
	19	04	2021				
FECHA DE RECEPCION PARA CALIFICACION	Día	Mes	Año	FECHA DE VALORACION	Día	Mes	Año
	15	04	2021		19	04	2021
SOLICITANTE:	ARL						
Nombre del Solicitante:	OFICINA CALI				NIT/ Documento	N890903790	
Dirección del solicitante:	CL 64N 5B 146 LOCAL 7				Ciudad/Depto:	SANTIAGO DE CALI/VALLE	
Teléfono de solicitante:	6818900				Correo electrónico:	DRA REYES	
Motivo de la calificación:	Calificación IPP						

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre Entidad:	ARL SURA	NIT:	N890903790
Ciudad y Departamento:	SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA		
Dirección y Teléfono:	CL 64N 5B 146 LOCAL 7 - 6818900		
Correo electrónico:	contactenos@arlsura.com.co		

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Afiliado:	S	Beneficiario:	N					
APELLIDOS	PRADO GUERRERO			NOMBRES	LUIS ALBERTO		GENERO	MASCULINO
Documento de Identificación:	CC	N°	16269456	ESTADO CIVIL			ESCOLARIDAD (alcanzada)	
Fecha de Nacimiento:	Día	Mes	Año	Edad (cumplida)	Años	Meses		
	25	06	1957		63	0		
Dirección:	ORREGIMIENTO EL ROSO CL 7MA N 10-115			Municipio:	PALMIRA	Departamento:	VALLE DEL	
Teléfono(s):	000			Correo electrónico	NUBIAGRISALES1961@GMAIL.COM LUIS.			
Etapa del ciclo vital:	Población en edad económica activa							

IDENTIFICACION DEL AFILIADO: Aplica solo si el calificado es un beneficiario

APELLIDOS	N/A	NOMBRES	N/A
N°	N/A	Municipio:	N/A

IDENTIFICACION DEL ACUDIENTE o ADULTO RESPONSABLE: Aplica solo si el calificado es menor de edad

APELLIDOS	N/A	NOMBRES	N/A
N°	N/A	Municipio:	N/A

AFILIACION AL SISS

	REGIMEN DE AFILIACION AL SGSSS:		CONTRIBUTIVO	
ADMINISTRADORAS	A.F.P	COLPENSIONES	e-mail	
	E.P.S.	NUEVA EPS S.A.	e-mail	
			A.R.L	ARL SURA
			e-mail	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

PROFESION U OFICIO:	EMPLEADOS DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCION	VINCULACION LABORAL	TRABAJADOR VINCULADO ACTIVO	TIPO VINCULACION	DEPENDIENTE
EMPRESA DONDE TRABAJA/OCUPACION	COLPOZOS S.A.S.	NIT / CC	N890300012	Contrato vigente?	Si
ACTIVIDAD ECONOMICA:	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS EXCEPTO LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE PROSPECCION INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA PERFORACION DE POZOS	CODIGO C/JO	4132	Ultimo Cargo:	OPERARIO DE PERFORACION
Fecha de	01/12/1996	Fecha de retiro(si)	N/A	TIEMPO	293
Clase de riesgo empresa: 5					
Descripción general del cargo:					

OTROS ANTECEDENTES LABORALES (referidos por el calificado)

EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO OCUPACIONAL (referidos por el calificado)

5.RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO(descripción)

RESUMEN HISTORIA CLINICA APORTADA

DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL SEGÚN DECRETO 1507/2014. UNA VEZ REVISADO SU CASO LA ARL SURA EVIDENCIA QUE CUMPLE CRITERIOS PARA CALIFICAR LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL SOBRE DOCUMENTOS, TENIENDO EN CUENTA LA CONTINGENCIA NACIONAL POR CONFINAMIENTO DEL COVID 19. NO ES POSIBLE REALIZAR LA VALORACIÓN FUNCIONAL PRESENCIAL.

MASCULINO DE 63 AÑOS DE EDAD, CARGO: OPERARIO DE PREFORACION. NO TIENE RECOMENDACIONES LABORALES VIGENTES POR PARTE DE LA ARL SURA.

PRESENTO ACCIDENTE DE TRABAJO EL DIA 27/11/2020 QUE GENERO CONTRACTURA MUSCULAR LUMBOSACRA POSTESFUERZO RESUELTA SIN SECUELAS (MECANISMO AL REALIZAR PÁLANCA CON BARARAS PARA MOVILIZAR OBJETO SIENTE DOLOR EN REGION LUMBAR).

RECIBIO MANEJO INICIAL CONSERVADOR CON ANALGESICOS. DESCARTARON FRACTURAS O LESIONES OSEAS POR RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA.

POSTERIORMENTE POR DOLOR LUMBOSACRA REALIZAN RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA EL DIA 17/12/2020" **CONCLUSIÓN CAMBIOS DEGENERATIVOS DEL DISCO CON ABOMBAMIENTO DIFUSO DEL ANILLO FIBROSO EN L3-L4, L4-L5 Y L5-S1 CONTACTANDO EL SACO TECAL SIN GENERAR CANAL ESTRECHO, NI COMPRESIÓN RADICULAR. EXISTEN CAMBIOS ARTRÓSICOS FACETARIOS QUE EN CONJUNTO CON LOS ABOMBAMIENTOS DEL ANILLO FIBROSO CONDICIONAN ESTENOSIS DE LOS NEUROFORAMENES MÁS EVIDENTE EN L4-L5 Y L5-S1 EN DONDE LA ESTENOSIS ES MODERADA A SEVERA"**

ES VALORADO POR NEUROCIRUGIA 25/02/2021 CON RESULTADO DE RMN Y CONSIDERA MANEJO "BLOQUEO CON RADIOFRECUENCIA BILATERAL Y ACIDO ZOLEDRONICO PARA MEJOR CAMBIOS INFLAMATOR MODIC II DE L4-L5" POR PARTE DE ARL SURA JUNTO CON MEDICO DE SEGUIMIENTO REVISAN EN ABRIL DEL 2021 RESULTADO DE RMN Y CONCEPTO DE NEUROCIRUGIA Y DETERMINAN QUE LOS CAMBIOS EVIDENCIADOS EN LA RMN SON DE ORIGEN DEGENERATIVO Y POR LO ANTERIOR DA ALTA MEDICA Y REMITE A EPS CORRESPONDIENTE.

ESTUDIOS CLINICOS Y PRUEBAS OBJETIVAS (Resultados de exámenes paraclínicos)

FECHA	ESTUDIO / PRUEBA	RESULTADO
17/12/2020	RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA	CAMBIOS DEGENERATIVOS DEL DISCO CON ABOMBAMIENTO DIFUSO DEL ANILLO FIBROSO EN L3-L4, L4-L5 Y L5-S1 CONTACTANDO EL SACO TECAL SIN GENERAR CANAL ESTRECHO, NI COMPRESIÓN RADICULAR. EXISTEN CAMBIOS ARTRÓSICOS FACETARIOS QUE EN CONJUNTO CON LOS ABOMBAMIENTOS DEL ANILLO FIBROSO CONDICIONAN ESTENOSIS DE LOS NEUROFORAMENES MÁS EVIDENTE EN L4-L5 Y L5-S1 EN DONDE LA ESTENOSIS ES MODERADA A SEVERA"

EXAMEN FISICO (EVALUACION DEL CALIFICADOR)

14/04/2021 MEDICO SEGUIMIENTO ARL SURA DRA MURILLO:"DOLOR EN REGION LUMBAR BILATRAL, DE PREDOMINIO IZQUEIRDO A LA PALPACION DE MUSCULOS PARAVERTEBRALES NO BANDAS, NO TIMBRE, LASSEGUE BILATERAL , NO DEFICIT NVD, FUERZA MS. INFS DISMINUIDA POR DOLOR. FLEXION CLS GRADO I CON DOLOR, EXTENSION Y ROTACIONES COMPLETAS CON DOLOR. LOGRA PUNTA DE PIES Y TALONES CON DIFICULTAD."

OTRAS INTERCONSULTAS (Conceptos de especialistas relacionados con la calificación)

FECHA	ESPECIALIDAD	CONCEPTO
14/04/2021	MEDICO SEGUIMIENTO ARL SURA	"PACIENTE DIESTRAO, CON AT DEL 27/11/2020, PRESENTO LUMBALGIA MECANCIA SECUNDARIA A SOBRESFUERZO CURSANDO CON HALLAZGOS EN RESONANCIA DE DISCOPATÍA LUMBAR MULTINIVEL, DEGENERATIVA CON ARTRISIS GENERALIZADA, LOS CUALES NO SON SECUNDARIOS AL EVENTO LABORAL ACTUAL Y SON DE ORIGEN COMUN, POR LO QUE SE DIRECCIONA A MANEJO POR SU EPS, DE CARACTER PRIORITARIO POR DOLOR REAGUDIZADO Y LIMITACION FUNCIONAL POR DOLOR."

CONCEPTO FINAL DE REHABILITACION (RESUMEN)

19/04/2021 UDC SURAMERICANA: UNA VEZ ARL SURA DANDO ALCANCE A LA SECUELAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DEL DIA 27/11/2020 QUE GENERO DIAGNOSTICO DE CONTRACTURA LUMBOSACRA POSTESFUERZO RESUELTO CUMPLIENDO CON MANEJO CONSERVADOR Y LLEGANDO A MEJORIA MEDICA MAXIMA DEL EVENTO AGUDA DETERMINA QUE NO HAY SECUELAS, Y HACE CLARIDAD QUE LOS HALLAZGOS EVIDENCIADOS EN LA RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA QU ESTAN GENERANDO SINTOMATOLOGIA DE DOLOR AL SEÑOR PRADO NO SON SECUELAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO TENIENDO EN CUENTA QUE SON DE ORIGEN DEGENERATIVO Y CRONICO. SE SUGIERE CONTINUAR MANEJO POR PARTE DE EPS

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL TITULO PRELIMINAR Y TITULO I

TITULO I

CALIFICACION / VALORACION DE LAS DEFICIENCIAS

DIAGNOSTICOS Y EFICIENCIAS DEFINITIVOS EVIDENCIADOS EN HISTORIA CLINICA Y VALORACION REALIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

N°	Código CIE10	Diagnóstico	Deficiencia(s) motivo de calificación / Condiciones de salud
1	M624	CONTRACTURA MUSCULAR	LUMBOSACRA POST ESFUERZO RESUELTA SIN SECUELAS.

N°	NOMBRE DE LA DEFICIENCIA	CLASE FUNCIONAL / VALOR PORCENTUAL										
		Numeral / Tabla	CFP* o CFU***	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total de Deficiencia	CAT (si aplica)	Dominancia (si aplica)	Resultado		% Total Deficiencia (F. Baltasar, sin ponderar)
1	Calificación de deficiencias de la columna lumbar	Tabla 15.3		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

*CFP: Clase Factor	**CFM: Clase Factor	***CFU: Clase Factor	Combinación de
Fórmula: Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP)+(CFM2-CFP)+			$A \frac{(100 - A)^*}{100}$
Fórmula de Baltasar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar			A: Deficiencia de mayor B: Deficiencia de menor
CÁLCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA-		% Total deficiencia(sin ponderar) X	= 0.0

TITULO II
VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES
Personas en edad económicamente activa (incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que trabajan)

CALIFICACION DEL ROL LABORAL - Capítulo II							
TABLA 1: Clasificación de las restricciones del rol laboral VALOR MAXIMO (25%)	1. Activo sin limitaciones para la actividad laboral (0%)	2. Rol laboral recortado: limitaciones leves para la actividad laboral. (5%)	3. Rol laboral o puesto de trabajo adaptado. (10%)	4. Cambio de rol laboral o de puesto de trabajo. (15%)	5. Cambio de rol laboral o de puesto de trabajo con actividades recortadas. (20%)	6. Rol laboral en condiciones especiales o sin posibilidad de rol laboral-restricciones completas (25%)	Valor Asignado %
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TABLA 2: Clasificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica VALOR MAXIMO (2.5%)	1. Autosuficiente (0%)	2. Autosuficiencia reajustada (1.0%)	3. Precariamente autosuficiente. (1.5%)	4. Económicamente débiles. (2.0%)	5. Económicamente dependientes. (2.5%)		Valor Asignado %
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
TABLA 3: Clasificación de las restricciones en función de la edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar VALOR MAXIMO (2.5%)	1. Menor de 18 años (2.5%)	2. Mayor o igual a 18 años, menor de 30 años (0.5%)	3. Mayor o igual a 30 años, menor de 40 años (1.0%)	4. Mayor o igual a 40 años, menor de 50 años (1.5%)	5. Mayor o igual a 50 años, menor de 60 años (2.0%)	6. Mayor o igual a 60 años (2.5%)	Valor Asignado %
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
SUMATORIA ROL LABORAL, AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA Y EDAD (30%)							0.0

REGISTRADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CALIFICACION DE OTRAS AREAS OCUPACIONALES (AVD) - Capitulo II

Asigne el valor segun grado de dificultad, ayuda y

CLASE	VALOR	CRITERIO CUALITATIVO
A	0,0	No hay dificultad, no dependencia
B	0,1	Dificultad leve no dependencia
C	0,2	Dificultad moderada-dependencia

CLASE	VALOR	CRITERIO CUALITATIVO
D	0,3	Dificultad severa- dependencia severa
E	0,4	Dificultad completa- dependencia

COD	AREA OCUPACIONAL	Nivel de gravedad, excluyentes entre los cinco indicadores										Valor Asignado %
d1	Tabla 6 Aprendizaje y aplicación del conocimiento Valor máximo (4.0%)	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	0,0
		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
d3	Tabla 7 Comunicación Valor máximo (4.0%)	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	0,0
		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
d4	Tabla 8 Movilidad Valor máximo (4.0%)	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	0,0
		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
d5	Tabla 9 Auto cuidado-cuidado personal Valor máximo (4.0%)	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	0,0
		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
d6	Tabla 10 Vida domestica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	0,0
		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
SUMATORIA TOTAL OTRAS AREAS OCUPACIONALES (20%)												0,00

VALOR FINAL DE LA SEGUNDA PARTE PARA LAS PERSONAS EN EDAD ECONOMICAMENTE ACTIVA (50%)

0.0

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Perdida de Capacidad Laboral = TITULO I -Valor Final Ponderada + TITULO II -Valor Final

VALOR FINAL DE LA PCL/OCUPACIONAL % = 0.0

FECHA DE ESTRUCTURACION DE LA PCL/OCUPACIONAL:	Día	Mes	Año	SUSTENTACION DE LA FECHA DE ESTRUCTURACION DE LA
	14	04	2021	ALTA POR MEDICO SEGUIMIENTO ARL SURA

Calificación de origen: ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE ACCIDENTE: (Si aplica)	Día	Mes	Año
	27	11	2020

FECHA DE DIAGNOSTICO CLINICO ENFERMEDAD: (Si aplica)	Día	Mes	Año
	27	11	2020

FECHA DE CALIFICACION COMO ENFERMEDAD LABORAL PRIMERA OPORTUNIDAD: (si aplica)	Día	Mes	Año
	19	04	2021

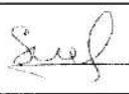
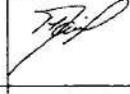
CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD (SI o NO)

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (Areas Ocupacionales):	NO
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES	NO
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (Areas)	NO

TIPO DE ENFERMEDAD/SDEFICIENCIA: DEGENERATIVA: NO PROGRESIVA: NO

8. GRUPO CALIFICADOR

GRUPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO

	NOMBRE	Registro médico	Licencia SO.	Firma
Médico Especialista S.O.	PAEZ VERA SANDRA LILIANA	Registro médico: 2446 De 20/01/2006	LSO: 0903-de 09/09/2012	
Médico Especialista S.O.	CARVAJAL SEPULVEDA CARLOS MARIO	R.M. 5144/92	Lic. SST Res. 2017060110705/17	
Médico Especialista S.O.	RAMIREZ ALVAREZ FERNANDO	R.M. 9705/85	LSO R.2016060009213 03/05/2016	
Otro profesional de la salud (si aplica)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	

Medellin, 26 de abril de 2021

Señor
LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO
Cedula # 16269456
Avenida Principal Diagonal Plaza Mercado Reclama en Oficina Servientrega
Corregimiento El Rozo
Teléfono. 3235538037
Palmira - Valle Del Cauca

Asunto: Notificación calificación de pérdida de capacidad laboral.

Respetado Señor,

ARL SURA atentamente le notifica el dictamen de calificación de secuelas en primera oportunidad por el accidente de trabajo ocurrido a Usted el 27/11/2020 mediante el cual se determinó el porcentaje de pérdida de su capacidad laboral.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1507 de 2014, el porcentaje de pérdida de su capacidad laboral fue del 0%. Así mismo nos permitimos informarle que una vez revisado el evento reportado ante ARL SURA y luego de analizar la historia clínica y los conceptos de las valoraciones que recibió por el accidente laboral, consideramos que las patologías informadas en el dictamen no son derivadas del evento laboral. Las mismas se presumen de origen común conforme a lo establecido en el art. 12 del decreto ley 1295 de 1994 y se le recomienda solicitar a la entidad respectiva EPS, que le inicie proceso de calificación de origen de dichas patologías. Anexamos copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral que le fue realizado.

Según el Artículo 7 de la Ley 776 de 2002, se establece que solo habrá lugar al pago de indemnización cuando la incapacidad del afiliado sea igual o superior al 5% pero inferior al 50%.

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Medicina Laboral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley (artículo 142 del Decreto 019 de 2012).

Para lo anterior, la comunicación puede ser enviada a la siguiente dirección dmedinac@sura.com.co,

Transcurrido el plazo anterior, sin que usted haya manifestado su desacuerdo sobre el dictamen señalado, se entenderá que está conforme con el mismo y éste se considera que esta en firme.

Para su información a continuación encontrará fundamento jurídico sobre el tema en mención: *Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Laborales, ARL, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales (Decreto 0019 de 2012, artículo 142).*

Cordialmente,



PAEZ VERA SANDRA LILIANA
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL|SURA OFICINA CALI



CARVAJAL SEPULVEDA CARLOS MARIO
Lic. SST Res. 2017060110705/17
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL|SURA OFICINA CALI



RAMIREZ ALVAREZ FERNANDO
LSO R.2016060009213 03/05/2016
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL|SURA OFICINA CALI

Copia a:

COLPOZOS S.A.S.
Departamento de Salud Ocupacional
Calle 70 Norte # 2 B - 166
Teléfono: 6644205
Santiago De Cali - Valle Del Cauca

NUEVA EPS – Medicina Laboral. Ciudad (ANEXO DICTAMEN)
(Avenida 5N No 23N – 59)

COLPENSIONES AFP – Medicina Laboral. Ciudad
(Carrera 5 # 9-25 Centro)

34
30

Cordialmente,



PAEZ VERA SANDRA LILIANA
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL SURA OFICINA CALI



CARVAJAL SEPULVEDA CARLOS MARIO
Lic. SST Res. 2017060110705/17
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL SURA OFICINA CALI



RAMIREZ ALVAREZ FERNANDO
LSO R.2016060009213 03/05/2016
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL SURA OFICINA CALI

Copia a:

COLPOZOS S.A.S.
Departamento de Salud Ocupacional
Calle 70 Norte # 2 B - 166
Teléfono: 6644205
Santiago De Cali - Valle Del Cauca

NUEVA EPS – Medicina Laboral. Ciudad (ANEXO DICTAMEN)
(Avenida 5N No 23N – 59)

COLPENSIONES AFP – Medicina Laboral. Ciudad
(Carrera 5 # 9-25 Centro)

Santiago de Cali, agosto 23 del 2021

NOTIFICACIÓN DICTAMEN

De conformidad con lo establecido en la resolución 738 del día 26 de mayo del 2021 mediante la cual el Ministerio de salud y protección social proroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto del 2021 y, con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020, por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y de los particulares que cumplen funciones públicas, disponiendo en el artículo 3 que, la prestación de los servicios a cargo de las autoridades para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social, y hasta tanto permanezca la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, velarán por prestar los servicios a su cargo, mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, se le informa que, las instalaciones de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** continúan cerradas, desempeñando las funciones bajo la modalidad de trabajo en casa desde el día 24 de marzo del año 2020.

Con fundamento en lo expuesto, para garantizar el debido proceso, así como el principio de la publicidad, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, le comunico que:

Se le notifica a través de este correo electrónico, el dictamen número **16269456 - 4114** a nombre del (a) señor (a) **LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO**, identificado (a) con documento de identidad número **16.269.456**, emitido en audiencia privada número **146** realizada el día **20 de agosto del año 2021**; igualmente se le informa que, contra el dictamen notificado proceden los recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación presentado (s) a través del correo electrónico de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**: recursos@juntavalle.com dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, la cual se entiende realizada con el envío de este correo electrónico.

Anexo copia del dictamen notificado.

Atentamente,



JULIETA BARCO LLANOS
Directora Administrativa y Financiera - Sala N° 2

NOTIFICADO: ARL SURA
NUEVA EPS
FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES
COLPOZOS S.A.
LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO

COPIA: EXPEDIENTE

MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA, CIRCULAR 0021 DEL 17 DE MARZO DE 2020 - MINTRABAJO.

Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.
Calle 5E No. 42 - 44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca). PBX: 5531020.

4732

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
 PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 20/08/2021	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 16269456 - 4114
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: ARL	Nombre solicitante: - ARL SURA - ARL SURA	Identificación: NIT
Teléfono: 6818900	Ciudad: Bogotá, D.C. - Valle del cauca	Dirección: CARRERA 65 No. 11-50 PISO 3 LOCAL 3-63 IPS PLAZA CENTRAL
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: jrcivalle@emcali.net.co	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO	Identificación: CC - 16269456 - PALMIRA	Dirección: Calle 7 # 10 -115 Barrio/ El Saman
Ciudad: Rozo - Valle del cauca	Teléfonos: - Paciente - 323 553 8037 - OK	Fecha nacimiento: 19/07/1957
Lugar: Palmira - Valle del cauca	Edad: 64 año(s) 1 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad: Básica primaria
Correo electrónico: nubigrisales1961@gmail.com; mundo.juridico.bufabogados.sas@gmail.com; luis.a.padro@outlook.com	Tipo usuario SGSS:	EPS: NUEVA EPS
AFP: COLPENSIONES	ARL: ARL SURA	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo: OPERARIO DE PERFORACIÓN	Ocupación: Ocupaciones elementales no clasificadas bajo otros epígrafes
Código CIUO: 9629	Actividad económica:	
Empresa: COLPOZOS S.A.	Identificación: NIT -	Dirección: CALLE 70 No. 2B-166
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad: 31 Años		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		



5031

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Diagnóstico actual:

- (M624) CONTRACTURA MUSCULAR – (LUMBOSACRA POST ESFUERZO RESUELTA SIN SECUELAS)

Argumento: Paciente de 63 años. Sexo: Masculino Empresa: Colpozos S.A.S. Cargo: Operario de Perforación. Tiempo: 31 años. Actualmente: Incapacitado hace 9 meses.
Estado Civil: Casado
Escolaridad: Primaria

Antecedentes de importancia: Patológicos: Hernia discal, hernia inguinal izquierda. Traumáticos: Fx cráneo. Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo. Farmacológicos: Tramadol, Bengay, dolex forte, diclofenaco IM. Quirúrgicas: Negativo.

Accidente de Trabajo: 27/11/2020 “El trabajador se encontraba con otros dos compañeros en la actividad de instalación de la máquina de perforación WIRTH y cuando se encontraban empujando una viga de madera de aproximadamente 200 kilogramos haciéndole palanca con barras metálicas y de un momento a otro siente un “tirón” en su espalda baja o lumbar”.

Motivo de Consulta: Remitido(a) por ARL SURA en controversia de la calificación de pérdida de capacidad laboral. Calificó: Calificación de deficiencias de la columna lumbar 0.0% (Capítulo 15 Tab.15.3). (Deficiencia 0,00%. Rol Laboral 0,00%). PCL 0,00% Origen: Accidente de trabajo. Fecha de estructuración: 14/04/2021. Alta por medico seguimiento ARL sura

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO

Dictamen: 16269456 - 4114

Página 2 de 7



Controversia presentado por el paciente que refiere: "...Solicito de manera respetuosa que la Junta Regional de Calificación de Invalidez, se sirva revocar y/o modificar la calificación del accidente de trabajo. Fecha de dictamen: 19/04/2021. Motivo de solicitud. Primera oportunidad. Motivo de calificación PCL: IPP. Controversia No. Dictamen: 1510315866-584530. Revocar, el concepto por medio del cual se omite la fecha de la estructuración del AT y en su lugar fundamentar la fecha correcta de la estructuración del AT..." (Archivo "4. IMPUGNACIÓN", Folio No. 3)

Resumen de información clínica:

HISTORIA CLÍNICA: Masculino de 63 años de edad, cargo: operario de perforación. No tiene recomendaciones laborales vigentes por parte de la ARL sura. Presento accidente de trabajo el día 27/11/2020 que genero contractura muscular lumbosacra post esfuerzo resuelta sin secuelas (mecanismo al realizar palanca con barras para movilizar objeto siente dolor en región lumbar). Recibió manejo inicial conservador con analgésicos. Descartaron fracturas o lesiones óseas por radiografía de columna lumbosacra.

Conceptos médicos

Fecha: 25/02/2021 **Especialidad:** NEUROCIRUGÍA:

Resumen:

Con resultado de RMN y considera manejo "bloqueo con radiofrecuencia bilateral y ácido zoledrónico para mejor cambios inflamatoria modic II de L4-L5. Por parte de ARL sura junto con medico de seguimiento revisan en abril del 2021 resultado de RMN y concepto de neurocirugía y determinan que los cambios evidenciados en la RMN son de origen degenerativo y por lo anterior da alta médica y remite a EPS correspondiente.

Fecha: 14/04/2021 **Especialidad:** MEDICO SEGUIMIENTO ARL SURA:

Resumen:

Paciente diestro, con at del 27/11/2020, presento lumbalgia mecánica secundaria a sobre esfuerzo cursando con hallazgos en resonancia de discopatía lumbar multinivel, degenerativa con artrosis generalizada, los cuales no son secundarios al evento laboral actual y son de origen común, por lo que se direcciona a manejo por su EPS, de carácter prioritario por dolor reagudizado y limitación funcional por dolor. Dolor en región lumbar bilateral, de predominio izquierdo a la palpación de músculos paravertebrales no bandas, no timbre, lassegue bilateral, no déficit NVD, fuerza ms. INFS disminuida por dolor. Flexión CLS grado I con dolor, extensión y rotaciones completas con dolor. Logra punta de pies y talones con dificultad.

Fecha: 19/04/2021 **Especialidad:** UDC SURAMERICANA:

Resumen:

Una vez ARL sura dando alcance a la secuelas del accidente de trabajo del día 27/11/2020 que genero diagnóstico de contractura lumbosacra postesfuerzo resuelto cumpliendo con manejo conservador y llegando a mejoría medica máxima del evento aguda determina que no hay secuelas, y hace claridad que los hallazgos evidenciados en la RMN de columna lumbosacra que están generando sintomatología de dolor al señor prado no son secuelas del accidente de trabajo teniendo en cuenta que son de origen degenerativo y crónico. Se sugiere continuar manejo por parte de EPS.

Pruebas específicas

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO

Dictamen: 16269456 - 4114

Página 3 de 7

Fecha: 17/12/2020 Nombre de la prueba: RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA:

Resumen:

Cambios degenerativos del disco con abombamiento difuso del anillo fibroso en l3-l4, l4-l5 y l5-s1 contactando el saco tecal sin generar canal estrecho, ni compresión radicular. Existen cambios artrósicos facetarias que en conjunto con los abombamientos del anillo fibroso condicionan estenosis de los neuroforamenes más evidente en L4-L5 Y L5-S1 en donde la estenosis es moderada a severa"

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 17/08/2021 Especialidad: MEDICO PONENTE

ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA ACTUAL EN EL PAÍS (COVID-19), SE REALIZA VALORACIÓN POR VIDEO LLAMADA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PACIENTE.

Diagnóstico actual: CONTRACTURA MUSCULAR – (LUMBOSACRA POST ESFUERZO RESUELTA SIN SECUELAS)

Examen físico: Se realiza Teleconsulta: Paciente Dominancia derecha, Orientado en las tres esferas, tiempo espacio y persona. Refiere pesar 59 Kg estatura 1,64 IMC 24, cuello: normal. Cardio pulmonar: Normal. Abdomen: Normal refiere molestias y dolor en LA COLUMNA VERTEBRAL .NO TOMA AINES. Refiere no usar bastón ni otros aditamentos para caminar No déficit neurológico. Marcha: Normal.

Fundamentos de derecho:

Manual Único De Calificación De Invalidez - Decreto 1507 De 2014.

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

Ponderación

Título Primero. Valoración de las deficiencias 50%

Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales 50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia Será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años);

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO

Dictamen: 16269456 - 4114

Página 4 de 7

Otros Fundamentos De Derecho

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, Artículo 42 crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142 que modifico el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993
- Ley 776 de 2002, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto único 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 3745 de 2015 Por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Análisis y conclusiones:

DECISIÓN:

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales:

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional										
Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias										
Diagnósticos y origen										
CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico				Fecha	Origen			
M624	Contractura muscular	LUMBOSACRA POST ESFUERZO RESUELTA SIN SECUELAS					Accidente de trabajo			
Deficiencias										
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total	
Lesión de tejidos blandos y condiciones no específicas de la columna lumbar	15	15.3	0			NA	0,00%		0,00%	
								Valor combinado 0,00%		
Capítulo									Valor deficiencia	
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.									0,00%	
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar								0,00%		



CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) +
(CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 0,00%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	0
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	0
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	0,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia. B 0,1 Dificultad leve, no dependencia. C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa. E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d116-d118	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 0

Valor final título II 0,00%

38
55

7. Concepto final del dictamen pericial	
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	0,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	0,00%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	0,00%

Origen: Accidente **Riesgo:** de trabajo **Fecha de estructuración:**
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.38 del decreto 1072 de 2015, no se establece fecha de estructuración porque el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral es de cero (0)

Nivel de pérdida: < 5% **Muerte:** No aplica **Fecha de defunción:**
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No aplica **Requiere de dispositivos de apoyo:** No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica **Enfermedad degenerativa:** No aplica **Enfermedad progresiva:** No aplica

8. Grupo calificador

DANILO PARDO PALENCIA Firmado digitalmente por **DANILO PARDO PALENCIA**
 Fecha: 2021.08.20 11:27:56 -05'00'

Danilo Pardo Palencia
Médico ponente
 Miembro Principal Sala 2
 RM 2319/88

LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO Firmado digitalmente por **LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO**
 Fecha: 2021.08.20 12:35:34 -05'00'

Lilian Patricia Posso Rosero
 Terapeuta Ocupacional
 Miembro Principal Sala 2
 RG 13425/97

JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA Firmado digitalmente por **JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA**
 Fecha: 2021.08.20 12:07:02 -05'00'

Judith Eufemia del Socorro Pardo Herrera
 Medico Laboral
 Miembro Principal Sala 2
 RM 10146/84

 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	CITACIÓN VALORACIÓN MÉDICA	TIPO DOCUMENTO	
		FORMATO	
		18/05/2021	Versión 003
		JNCI-URD-003	

6539

Bogotá, 03 de enero 2022

Señor(a):
LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO
 CALLE 7 No 10-115. BARRIO EL SAMAN
 luis.a.prado@outlook.com;nubiagrisales1961@gmail.com
 3235538037--
 Rozo-Valle del cauca

Rad 16269456

PRIMERA CITACION

Asunto: Citación Valoración Médica:

Cordial Saludo:

Para dar trámite al recurso de apelación que se encuentra en curso en la Junta Nacional, comedidamente me permito citar(a) para el día 22 de febrero de 2022 a las 9:15:00 AM en la AK 19 # 102-53. Consultorio 417 / 418. CLÍNICA LA SABANA, en la ciudad de Bogotá, a fin de practicársele la valoración médica correspondiente.

Le informo que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.32. del Decreto 1072 de 2015, los gastos de traslado estarán a cargo de las siguientes entidades, según sea el caso:

1. De la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) si la calificación de primera oportunidad califico origen laboral (accidente de trabajo o enfermedad profesional)
2. De la Administradora del Sistema General de Pensiones (AFP) si la calificación de primera oportunidad califico origen común.
3. Del paciente, si el trámite se está adelantando de forma particular y/o se solicite revisión pensional por haber sido suspendida.
4. Del empleador, en los casos de los no afiliados al Sistema de Seguridad Social y que hubieran remitidos a través de los inspectores de trabajo.

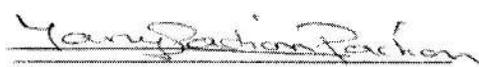
El día de la valoración debe traer fotocopia simple del documento de identidad, conso electrónico para la notificación, datos precisos del empleador y certificados de las entidades donde se encuentra afiliado en la actualidad o estuvo afiliado, esto es, Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y Entidad Promotora de Salud (EPS), Compañía de Seguros.

Adicional, usted puede aportar copia de exámenes médicos e historia clínica reciente que correspondan a su enfermedad 5 días antes de su valoración al correo electrónico. servicioalusuario@juntanacional.com.

Si su caso será calificado por Pérdida de Capacidad Laboral, favor traer los siguientes datos:

Enfermedad	Nombre del Medicamento	Dosis		
		Presentación (tableta, ampollas, inhalador, otra)	Frecuencia (cada cuanto)	Número total por día

Favor presentarse 30 minutos antes de la hora asignada, cumplir con todas las normas de bioseguridad establecidas por la Clínica Sabana, entre ellos, de carácter obligatorio ingreso con tapabocas quirúrgico. Se prohíbe el ingreso de menores de edad y acompañantes salvo con prescripción médico. En el evento de no poder asistir a su cita de valoración por favor informar con suficiente anterioridad al siguiente correo: servicioalusuario@juntanacional.com.



MARY PACHON PACHON
 Abogada Principal Sala de Decisión No 2.

Proyectado: Marisol Téllez.

AK 19 Nro. 102-53 Clínica la Sabana
 Teléfono: PBX: 7440737 Cel. 3173831057

Página Web www.juntanacional.com ó Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

SURA
Y REGIONAL



JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ

40
83

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

Fecha de dictamen: 25/02/2022 **Motivo de calificación:** PCL (Dec 1507 /2014) **N° Dictamen:** 16269456 - 4057

Tipo de calificación:

Instancia actual: Segunda Instancia **Primera oportunidad:** SURA ARL **Primera instancia:** Junta Regional de Valle Del Cauca

Tipo solicitante: ARL **Nombre solicitante:** SURA ARL **Identificación:** NIT 800256161

Teléfono: **Ciudad:** Bogotá, D.C. - Cundinamarca **Dirección:** IPS PLAZA CENTRAL CRA 65 NRO 11-50 PISO 3 LC 3-63

Correo electrónico: asramirez@sura.com.co

Nombre: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2 **Identificación:** 830.026.324-5 **Dirección:** Dirección AK 19 Nro. 102 - 53 Clínica la Sabana

Teléfono: 7440737 **Correo electrónico:** servicioalusuario@juntanacional.com **Ciudad:** Bogotá, D.C. - Cundinamarca

Nombres y apellidos: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO **Identificación:** CC - 16269456 - PALMIRA **Dirección:** CALLE 7 No 10-115. BARRIO EL SAMAN

Ciudad: Rozo - Valle del cauca **Teléfonos:** - 3235538037 **Fecha nacimiento:** 19/07/1957

Lugar: Palmira - Valle del cauca **Edad:** 64 año(s) 7 mes(es) **Genero:** Masculino

Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa **Estado civil:** Casado **Escolaridad:** Básica primaria

Correo electrónico: luis.a.prado@outlook.com **Tipo usuario SGSS:** **EPS:** Nueva EPS

AFP: COLPENSIONES **ARL:** SURA ARL **Compañía de seguros:**

Tipo vinculación: **Trabajo/Empleo:** **Ocupación:**

Código CIUO: **Actividad económica:**

Empresa: COLPOZOS SAS-CALI **Identificación:** NIT - **Dirección:** CALLE 70 NORTE N° 2B - 166 B/ GLORIETA AUTOPISTA ORIENTAL-YUMBO DE SAMECO

Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca **Teléfono:** 6644205 **Fecha ingreso:**

Antigüedad: 32 Años

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

OPERARIO DE PERFORACION, INCAPACITADO DESDE HACE 15 MESES

Resumen del caso:

Calificación en primera oportunidad:

ARL SURA mediante dictamen No. 1510315866-584530 de fecha 19/04/2021 le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 0.00%, para los diagnósticos: M624 Contractura muscular (Lumbosacra Post Esfuerzo Resuelta Sin Secuelas) Origen: Accidente de Trabajo, con fecha de estructuración 14/04/2021 (Alta Por Medico Seguimiento Arl Sura). La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia 0.00%; Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 0.00%, Las Deficiencias Calificadas fueron: Calificación de deficiencias de la columna lumbar Tab 15.3 (0.00)

LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO no estuvo de acuerdo con la calificación de pérdida de capacidad laboral por lo cual, fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca.

Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca mediante dictamen N° 16269456 - 4114 de fecha 20/08 /2021 establece:

La calificación de PCL emitida se desglosa así:

DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	CAPÍTULO, NUMERAL, LITERAL, TABLA
Lesión de tejidos blandos y condiciones no específicas de la columna lumbar	0.00%	Cap 15 Tab 15.3 CFP 0
DEFICIENCIAS COMBINADAS	A+(100-A)B 100	
Total Deficiencias ponderadas 0.00%		

Diagnóstico(s):

- M624 Contractura muscular - LUMBOSACRA POST ESFUERZO RESUELTA SIN SECUELAS

DEFICIENCIAS: 0.00%
 ROL LABORAL + ECONÓMICA + EDAD: 0.00%
 OTRAS AREAS OCUPACIONALES: 0.00%
 TOTAL: 0.00%

Origen: Accidente de Trabajo

Fecha de Estructuración: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.38 del decreto 1072 de 2015, no se establece fecha de estructuración porque el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral es de cero (0).

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos: "...Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario Fecha: 17/08/2021 Especialidad: MEDICO PONENTE ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA ACTUAL EN EL PAÍS (COVID-19), SE REALIZA VALORACIÓN POR VIDEO LLAMADA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PACIENTE. Diagnóstico actual: CONTRACTURA MUSCULAR - (LUMBOSACRA POST ESFUERZO RESUELTA SIN SECUELAS) Examen físico: Se realiza Teleconsulta: Paciente Dominancia derecha, Orientado en las tres esferas, tiempo espacio y persona. Refiere pesar 59 Kg estatura 1,64 IMC 24, cuello: normal. Cardio pulmonar: Normal. Abdomen: Normal refiere molestias y dolor en LA COLUMNA VERTEBRAL .NO TOMA AINES. Refiere no usar bastón ni otros aditamentos para caminar No déficit neurológico. Marcha: Normal. Análisis y conclusiones: **DECISIÓN: Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada. La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que: Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales:..."**

Motivación de la controversia: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO, controvierte el dictamen con base en: "...Quien les habla, LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.269.456 de Palmira, residente en la ciudad de Palmira corregimiento de Rozo, dentro de las diligencias de la referencia, en la oportunidad legal pertinente, presento RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN con el Dictamen de Calificación de la Pérdida de capacidad laboral y determinación de invalidez, que me fue proferido el 20 de agosto de 2021 y notificado a mí el día 23 de agosto de 2021 de número 16269456-4114, con fundamento en los siguientes: HECHOS: 1. El 27

de noviembre de 2020. me encontraba realizando mis labores como OPERARIO DE PERFORACIÓN en la empresa COLPOZOS SAS, sufrí un accidente laboral después de cargar peso en mi trabajo de una viga de hierro de aproximadamente 200k. la empresa realizó el reporte de accidente de trabajo ante la ARL SURA, siendo llevado a la CLINICA DE LA MUJER de la ciudad de Santa Marta, este accidente laboral afectó mi columna en la parte lumbar, lo cual me produce mucho dolor y limitaciones en el movimiento, me ingresan a sala de urgencias para manejo. 2. Posteriormente al accidente de trabajo. he asistido a urgencias para que me brinden atención médica, toda vez que continuo con dolores muy fuertes que limitan mi movilidad y mi calidad de vida, este accidente generó cambios y secuelas motrices en mi cuerpo, para lo cual me dan medicamentos para manejo del dolor, desde el 27 de noviembre de 2020 he permanecido incapacitado, durante las consultas los galenos ordenaron seguimiento médico de ARL, también me dieron indicaciones de que me deben evaluar por medicina laboral ~~coexistencia de radiculopatía recomendaciones y signos de alarma.~~ 3. El día 26 de abril de 2021, fui notificado por la ARL SURA acerca del dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral en primera oportunidad número 1510315866-584530, fecha de dictamen 19 de abril de 2021, teniendo como resultado 0% de Pérdida de Capacidad Laboral, presumiendo que el origen es COMÚN; la ARL SURA en este dictamen solo tuvo en cuenta ~~cambios degenerativos.~~ En embargo no se tuvo en cuenta el evento presentado el día del accidente de trabajo en la cual presenté una LUMBAGIA MECANICA SECUNDARIA AL SOBRE ESFUERZO, no se tuvo en cuenta que a pesar de ~~diagnosticarse estos cambios degenerativos~~ antes del accidente laboral no sentía ningún tipo de dolor, por el contrario aún me encontraba activo laborando y ejerciendo mis funciones con normalidad, que fue a partir del accidente laboral que mis condiciones físicas, de salud, familiares, mis condiciones generales cambiaron negativamente. 4. Naturalmente presenté dentro de los límites de tiempo recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente a la anterior calificación emitida por la ARL SURA por encontrarme muy inconforme. 5. El día 23 de agosto de 2021 La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca me notifica dictamen número 16269456-4114, fecha de dictamen 20 de agosto de 2021, en el cual nuevamente se pondera una calificación de pérdida de capacidad laboral del 0%, con Diagnostico específico LUMBOSACRA POST ESFUERZO, modificando el origen frente al dictamen previo, el actual indica que el ORIGEN es a causa de un ACCIDENTE DE TRABAJO. 6. Nuevamente recurro al recurso de reposición y subsidiariamente al de apelación frente a la calificación notificada el 23 de agosto de 2021, insistiendo que a raíz del accidente de trabajo mis condiciones personales, de salud cambiaron negativamente, sostengo de manera continua dolores recurrentes muy fuertes lo que me imposibilita continuar con mis labores, ya no he podido regresar a trabajar y difícilmente podré; para que el porcentaje que se otorgue al dictamen se ajuste al PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD. 7. Es oportuno indicar que desde el día del Accidente continuo con incapacidades recurrentes, las cuales apporto como prueba y relaciono a continuación: 8. Se me ha dado manejo por neurología de riesgos laborales, teniendo pendiente cirugía para la corrección de lesión estructural de columna por la hernia aguda del disco lumbar a causa del accidente de trabajo: esto en virtud de los exámenes paraclínicos aportados según la EMN y la orden del especialista en Neurología. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** 1. Principio primacia de la realidad. 2. Sobre el particular el decreto 917 de 1999 en su artículo 7 sostiene lo siguiente:... En este orden de ideas y de acuerdo a lo anterior expuesto me muestro en desacuerdo con la calificación de pérdida de capacidad laboral emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA. De manera respetuosa presento ante ustedes las siguientes: **PETICIONES** 1. Que se revoque y/o modifique el porcentaje de calificación de la pérdida de capacidad laboral a causa del accidente de trabajo proferida por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA; DICTAMEN N°16269456-4114 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, NOTIFICADA EL 23 DE AGOSTO DE 2021. 2. Que se modifique o subsane el concepto donde se omite indicar la fecha de estructuración, indicando en esta la fecha del 27 de noviembre de 2020 momento en que se generó el accidente de trabajo. 3. Solicito de forma respetuosa se ordene realizar a mi humanidad exámenes adicionales que puedan complementar Estudios clínicos o resultados de pruebas objetivas (RX, tomografía axial computarizada, resonancia magnética nuclear, medicina nuclear, ultrasonido, electro diagnóstico, electromiografía y velocidades de conducción) de ser necesario, para posterior a ellos definir el Dictamen de pérdida de capacidad laboral ajustado a mi caso, teniendo en cuenta el accidente laboral. *La anterior petición la realizo en virtud del DECRETO... 2463 DE 2001, el cual reza en su Artículo 36. Práctica de exámenes complementarios. Las juntas de calificación de invalidez podrán ordenar la práctica de exámenes complementarios o la valoración por personal especializado, diferentes a los que figuren en la historia clínica, cuando a su juicio se requieran. En este evento solicitará a la entidad administradora de riesgos profesionales o entidad promotora de salud o a quien hubiere solicitado la calificación que lo suministre en un plazo de quince (15) días, lapso en el cual podrá justificarse su demora. De no allegarse examen o valoración, se ordenará su práctica de conformidad con el parágrafo 1 del presente artículo...*

Respuesta al recurso de reposición: "...Resuelve: Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos de hecho y de derecho la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, en audiencia celebrada el día 14 de septiembre de 2021, resuelve, **NO REPONER...**"

Resumen de información clínica:
 "...RESUMEN HISTORIA CLÍNICA APORTADA dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional según decreto 1507 /2014. una vez revisado su caso la Arl sura evidencia que cumple criterios para calificar la pérdida de capacidad laboral y ocupacional sobre documentos, teniendo en cuenta la contingencia nacional por confinamiento del covid 19, no es posible realizar la valoración funcional presencial. masculino de 63 años de edad, cargo: operario de perforación. no tiene recomendaciones laborales vigentes por parte de la Arl sura. presento accidente de trabajo el día 27/1 1/2020 que genero

contractura muscular lumbosacra postesfuerzo-resuelta sin secuelas (mecanismo al realizar palanca con barras para movilizar objeto siente dolor en región lumbar). recibió manejo inicial conservador con analgésicos. descartaron fracturas o lesiones óseas por radiografía de columna lumbosacra. posteriormente por dolor lumbosacra realizan rmn de columna lumbosacra el día 17/12/2020" conclusión cambios degenerativos del disco con abombamiento difuso del anillo fibroso en l3-l4, l4-l5 y l5-s1 contactando el saco tecal sin generar canal estrecho, ni compresión radicular. existen cambios artrósicos facetarios que en conjunto con los abombamientos del anillo fibroso condicionan estenosis de los neuroforámenes más evidente en L4-L5 Y L5-S1 en donde la estenosis es moderada a severa" es valorado por neurocirugía 25/02/2021 con resultado de rmn y considera manejo "bloqueo con radiofrecuencia bilateral y ácido zoledrónico para mejor cambios inflamator modic II DE L4-L5" por parte de Arl sura junto con medico de seguimiento revisan en abril del 2021 resultado de rmn y concepto de neurocirugía y determinan que los cambios evidenciados en la rmn son de origen degenerativo y por lo anterior da alta medica y remite a eps correspondiente..."

Nota: La sala 2 de la Junta Nacional de Calificación aclara que la transcripción de la ponencia y de las notas de Historia clínica del expediente se hace en forma literal por tanto pueden encontrarse siglas, errores gramaticales y ortográficos que pueden ser incomprensibles, y que además por ley no deben usarse en la escritura médica de la Historia clínica, errores gramaticales y ortográficos de los cuales no es responsable la Junta Nacional de Calificación de invalidez.

Fecha: 28/11/2020 **Especialidad:** Urgencias, Dr. Maria Mercedes Celedón, folio 69:

Resumen:

RESUMEN (ANAMNESIS Y ANTECEDENTES) CONDICIONES DE INGRESO - ENFERMEDAD ACTUAL: paciente masculino de 63 años de edad quien consulta por cuadro clínico de 19 hrs de evolución. Consistente en dolor lumbar leve a moderada intensidad 6 puntos. después de cargar peso en su trabajo. patológicos niega farmacológicos niega alérgico niega quirúrgico. herniorrafia inguinal derecha 2005 drenaje de hematoma subdural 2001 hemoclasificación o + ocupación técnico operario. ANÁLISIS: paciente masculino de 63 años de edad quien consulta por cuadro clínico de 19 hrs de evolución consistente en dolor lumbar leve a moderada intensidad 6 puntos. después de cargar peso en su trabajo, patológicos niega farmacológicos niega alérgico niega quirúrgico herniorrafia inguinal derecha 2005 drenaje de hematoma subdural 2001 hemoclasificación o + ocupación técnico operario al examen físico signos de radiculopatía negativo lasegue y vasalba negativo. impresión diagnostica de dolor muscular se ingresa a sala de urgencias para manejo del dolor. posteriormente a esto se egresará con orden de reposo incapacidad laboral por 3 días, recomendaciones y signos de alarma. DIAGNÓSTICO: M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Fecha: 28/12/2020 **Especialidad:** Salud Ocupacional, Dr. Carolina Potes, folio 76:

Resumen:

MOTIVO DE CONSULTA: control at lumbago consulta teletrabajo enfermedad actual: pte con 63 años con dominancia derecha trabaja en empresa Colposos -ocupación operario 1 de perforación pte con at el día 27 de noviembre 20 idx realizo mala posición corriendo una 1 viga- hace 1 mes con dolor en región de columna. ya tenido valoración con analgésicos y ss de rmg por dolor persistente -rmg de cls 17 de diciembre hallazgos: cabios degenerativos con abombamiento de l3-l4-l4-l5 si contacto saco tecal sin canal estrecho ni compresión radicular - cambios artrósicos facetarios en conjunto abombamiento de anillo fibroso estenosis foraminales- más evidencia l4-ol5-s1.-estenosis moderada, - incapacidad finalizo el 25 de diciembre. pte con dolor residual limitante que se incrementa cuando se flexiona 0 deambula en periodo prolongado. tto: sinalgen y meloxicam. REVISION: lumbago dolor en columna al realizar la flexión y extensión prolongada no síntomas radiculares. resumen; pte con at lumbago pos carga- con resultado de rmg con cambios degenerativos y artrósicos en cls- ahora con dolor residual posible dolor muscular, niega síntomas neurológicos o radiculares se da manejo médico y control PLAN: formula medica vigente - valoración por fisiatría concepto de lumbago. - terapia fisica 10 SS lumbago - control de artrosis por eps - incapacidad medico por 4 días - reintegro laboral con recomendaciones laborales de las cuales se beneficia -control 1 mes. DIAGNÓSTICO: M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Fecha: 21/01/2021 **Especialidad:** Fisioterapia, Dr. John Fredy Granada, folio 96:

Resumen:

21/01/2021 paciente que inicia terapia fisica con dx lumbago no especificado ocasionado por accidente laboral el día 27 de noviembre 2020, se encontraba manipulando una viga de hierro sintió fuerte dolor en región lumbar, actualmente refiere dolor intenso en región lumbar irradiado hacia miembros inferiores en especial tren inferior izquierdo, marcha lenta antalgica sin ayudas externas, no edema, amas de tronco limitados por dolor flexión grado II, extensión 10°, rotaciones e inclinaciones 20°, fuerza muscular +3/5 para pared abdominal, espasmos musculares en paraespinales cuadradomumbar, retracciones musculares en tren inferior. se realizará plan manejo sedativo, estiramientos a tolerancia, higiene postural. 03/02/2021 paciente que finaliza terapia fisica con mejoría parcial, persiste dolor 8/10 EAVD

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO

Dictamen: 16269456 - 4057

Página 4 de 9

60
74

en región lumbar irradiado hacia miembros inferiores en, especial tren inferior izquierdo, marcha lenta sin ayudas externas, no edema, amas de tronco flexión grado II, extensión 20°, rotaciones e inclinaciones 30°, conserva misma fuerza muscular +3/5 par a pared abdominal, disminución de espasmo muscular en cuadrado lumbar, retracciones musculares en tren inferior. se entrega plan casero, pendiente continuar con nueva orden de terapia física.

Fecha: 26/01/2021

Especialidad: Ortopedia y Traumatología, Dr. David Cantillo, folio 97:

Resumen:

HALLAZGOS dolor en la columna lumbar. Paciente que hace +/- 02 meses posterior a un esfuerzo inicia lumbago, permanente con limitación para la movilidad, le ordenaron rnm y la tiene para valorar, manejo con terapia física, analgésicos, sin mejoría clínica, dolor irradiado a los miembros inferiores, lasegue positivo, dolor local, limitación para la marcha, resto normal COMENTARIOS: RNM mostró espondiloartrosis lumbar, abombamiento del anillo fibroso condicionando estenosis de los neuroforámenes más evidente en L4-L5 Y L5-S1, estenosis en moderada a severa plan valoración por neurocirugía terapia física, estiramiento, tens, ultrasonido, ama. fuerza muscular, columna lumbar 20 (veinte) analgésicos incapacidad por 05 días. DIAGNÓSTICO: M154 (OSTEO) ARTROSIS EROSIVA

Fecha: 25/02/2021

Especialidad: Neurocirugía, Dr. Milton Barbosa, folio 22:

Resumen:

el 27 de nov del 2020 en Santa Martha al correr una biga de 200 kilos entre tres operarios presenta dolor unio lumbar, sin pérdida de la fuerza dolor inespecífico lumbar sin irradiación, desde entonces refiere el dolor se irradia por lacra posterior de miembros inferiores hasta los talones. desde el punto de vista funcional refiere no puede caminar más de una cuadra. con limitación para la bipedestación- y sedante 20 min. pérdida de peso 5 kg dolor problema dormir sueño. COMENTARIOS refiere peso 62 kg talla 165 cm. en el momento peso 57 kg. paciente se rviza marcha, la cuta es antálgica en la fase de apoyo de predominio izquierdo, con genu valgum, dorsiflexión y plastiflexion adecuada. no se encuentra alterado lasegue, retracción severa de isquiocrurales .leve bostezo de retinacular lateral de rodilla reflejo patelar 2 cruces, reflejo aquiliano simétrico dos cruces. impresiona dolor a la percusión de martillo de reflejo en L4 L5 S1. aunque en la piel no se observa edema y o eritema. DIAGNÓSTICO: M461 Sacroiliitis, No Clasificada En Otra Parte; M468 OTRAS ESPONDILOPATIAS INFLAMATORIAS ESPECIFICADAS

Fecha: 12/04/2021

Especialidad: Salud Ocupacional, Dr. Carolina Potes, folio 29:

Resumen:

MOTIVO DE CONSULTA: control at lumbago consulta teletrabajo ENFERMEDAD ACTUAL: pte con 63 años con dominancia derecha trabaja en empresa colposos -ocupación operario de perforación pte con at el día 27 de noviembre 20 idx; realizo mala posición corriendo una viga- hace 1 mes con dolor en región de columna , ya tenido valoración con analgésicos y ss de rmg por dolor persistente -rmg de cls 17 de diciembre hallazgos: cambios degenerativos con abombamiento de L3-L4-L4-L5 S1 con tacto saco tecal sin canal estrecho ni compresión radicular - cambios artrósicos facetarios en conjunto abombamiento de anillo fibroso estenosis foraminales- más evidencia l4-o15-s1.-estenosis moderada. -incapacidad finalizo el 25 de diciembre. pte con dolor residual limitante que se incrementa cuando se flexiona o deambula en periodo prolongado. Examen físico: pte que refiere presenta dolor en región de dorso para la flexión y extensión, no síntomas radiculares en el momento, deambula sin alteración, pero si con dolor al realizar mvto de tronco. DIAGNÓSTICO: M545 Lumbago No Especificado

Fecha: 13/05/2021

Especialidad: Medicina General, Dr. Orlando Lopez, folio 133:

Resumen:

ENFERMEDAD ACTUAL: 63 años. paciente con historia de lumbalgia post4reaumatica durante sus labores, inicialmente valorado y tratado por su Arl-sura afirma que después al no mejorar, le dijeron que era por proceso degenerativo atribuido a la edad. presenta hernias discales. pendiente valoración y manejo por neurocirugía, fisiatra lo valoro y le informo que su manejo por su Arl solicita la medicación (tramadol) y analgésico. RESUMEN Y COMENTARIOS: 63 años. paciente con historia de lumbalgia post-traumática durante sus labores. inicialmente valorado y tratado por su Arl-sura, afirma que después al no mejorar. le dijeron que era por proceso degenerativo atribuido a la edad. presenta hernias discales. pendiente valoración y manejo por neurocirugía, fisiatra lo valoró y le informo que su manejo por su Arl solicita la medicación (tramadol) y analgésico. persiste sintomático. se reformula y se incapacita 4 días. estilos de vida saludable, DIAGNÓSTICO: M511 TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATÍA; M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Fecha: 18/11/2021

Especialidad: Neurocirugía. Dr. Juan Rivera – Aportado por correo.

Entidad calificadoradora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO

Dictamen: 16269456 - 4057

Página 5 de 9

Resumen:

Mc: "Tuve un accidente hace 1 año". Ea: Pte con cuadro de 1 año de dolor en región lumbar posterior a un sobreesfuerzo al levantar carga pesada, de gran intensidad, no irradiado. El pte refiere gran limitación para la movilidad por dolor. Ef: Refiere dolor intenso a la evaluación de todos los miotomas de los M. Inf, lo que no permite adecuada evaluación de la fuerza. También refiere dolor intenso a la movilización pasiva. Reflejos miotendinosos +, no valorables. Lasegue, Bragard, Patrick no valorables. Marcha antálgica. Análisis: Pte refiere que ha tomado Tramadol, Metocarbamol + Ibuprofeno. Se aumenta dosis de Tramadol, se adiciona acetaminofén y amitriptilina. Te en seguimiento por Fisiatría. Se decide solicitar nueva Rmn de columna lumbosacra (previa hace 1 año), ss electromiografía + Neuroconducción de miembros inferiores. Control con resultados. Incapacidad por 30 días. Dx: Lumbago no especificado.

Fecha: 27/11/2020

Nombre de la prueba: Formato único de reporte de accidente de trabajo (FURAT), folio 208

Resumen:

Fecha de reporte: 30/11/2020 Oficio habitual: Operario de Perforación. Parte del cuerpo afectada: Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pelvis). Descripción del accidente: El trabajador se encontraba con otros dos compañeros en la actividad de instalación de la máquina de perforación wirth cuando se encontraban empujando una viga de madera de aproximadamente 200 kilogramos haciéndole palanca con barras metálicas y de un momento a otro siente un "tirón" en su espalda baja lumbar.

Fecha: 17/12/2020

Nombre de la prueba: Resonancia Magnética de Columna Lumbosacra Simple, folio 27:

Resumen:

CONCLUSIÓN Cambios degenerativos del disco con abombamiento difuso del anillo fibroso en L3-L4, L4-L5 y L5-S1 contactando el saco tecal sin generar canal estrecho, ni compresión radicular. Existen cambios artrósicos facetarlos que en conjunto con los abombamientos del anillo fibroso condicionan estenosis de los neuroforamenes más evidente en L4-L5 y L5-S1 en donde la estenosis es moderada a severa.

Proceso de rehabilitación: Sin información

Fecha: 22/02/2022

Especialidad: Medicina Laboral y Terapia Ocupacional por videoconferencia

VALORACIÓN INTERDISCIPLINARIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. Medicina Laboral y Terapia Ocupacional por videoconferencia (22-02-2022)

Durante la valoración la (el) paciente aporta la siguiente información:

Diagnóstico(s):

- 1. M624 Contractura muscular - LUMBOSACRA POST ESFUERZO RESUELTA SIN SECUELA
TOTAL: 0.00% Origen: Accidente de Trabajo

Hombre de 64 años, procedente de Palmira corregimiento Rozo- Valle del Cauca. Labora como operario de perforación en Santa Marta en la empresa COLPOZOS METAFIM desde el 1 de febrero de 1999 a la fecha. jubilado desde el 1 de octubre de 2019 pero continuo trabajando. Actualmente incapacitado desde hace 15 meses desde el accidente de trabajo.

Tiene reporte de evento del 27/11/2020-Formato único de reporte de accidente de trabajo (FURAT), folio 208 Fecha de reporte: 30/11/2020 Oficio habitual: Operario de Perforación. Parte del cuerpo afectada: Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pelvis). Descripción del accidente: El trabajador se encontraba con otros dos compañeros en la actividad de instalación de la máquina de perforación wirth cuando se encontraban empujando una viga de madera de aproximadamente 200 kilogramos haciéndole palanca con barras metálicas y de un momento a otro siente un "tirón" en su espalda baja lumbar.

Aclara que las actividades son muy pesadas y le dijo al ingeniero que le diera mas trabajadores pero no lo hicieron, solo estaban 3 personas y la viga es de hierro y pesa mas de 500kg. No pudo seguir trabajando al día siguiente consulto al medico con cita programada por la S&SO de la empresa. Le dieron incapacidad de 3 días, lo remitieron a SURA pero no lo atedieron

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO

Dictamen: 16269456 - 4057

Página 6 de 9

le remitieron a Cali. Lo valoró ortopedia y este envió a neurocirujano quien le ordenó la RMN y posteriormente le ordenaron infiltración pero la ARL no la autorizo

Realizaron el 17-12-2020-Resonancia Magnética de Columna Lumbosacra Simple, folio 27: **CONCLUSIÓN** Cambios degenerativos del disco con abombamiento difuso del anillo fibroso en L3-L4, L4-L5 y L5-S1 contactando el saco tecal sin generar canal estrecho, ni compresión radicular. Existen cambios artrósicos facetarlos que en conjunto con los abombamientos del anillo fibroso condicionan estenosis de los neuroforámenes más evidente en L4-L5 y L5-S1 en donde la estenosis es moderada a severa.

Examen Físico: ingresa solo al consultorio, camina con apoyo de bastón, marcha lenta. Peso 58 Kg estatura 1,64 cms. Se refiere de dominancia diestra. Manifiesta presentar dolor al palpar región lumbar acentuado del lado izquierdo. AMA de columna limitados en forma severa. No intenta marcha en puntas ni talón.

Fundamentos de derecho:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.)	+	Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%)	+	Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años;
---	---	---	---	--

OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Derogado por el Decreto 1352 de 26 de junio de 2013
- Ley 1562 de 2012.
- Decreto 1507 de 2014.

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO

Dictamen: 16269456 - 4057

Página 7 de 9

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

La Sala dos de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada, establece que:

Se trata de un paciente de 64 años, procedente de Palmira corregimiento Rozo- Valle del Cauca.

Labora como operario de perforación en Santa Marta en la empresa COLPOZOS METAFIM desde el 1 de febrero de 1999 a la fecha. Jubilado desde el 1 de octubre de 2019 pero continuó trabajando. Actualmente incapacitado desde hace 15 meses desde el accidente de trabajo.

Tiene reporte de evento del 27/11/2020-Formato único de reporte de accidente de trabajo (FURAT), folio 208 Fecha de reporte: 30/11/2020 Oficio habitual: Operario de Perforación. Parte del cuerpo afectada: Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pelvis). Descripción del accidente: El trabajador se encontraba con otros dos compañeros en la actividad de instalación de la máquina de perforación wirth cuando se encontraban empujando una viga de madera de aproximadamente 200 kilogramos haciéndole palanca con barras metálicas y de un momento a otro siente un "tirón" en su espalda baja lumbar.

Aclara que las actividades son muy pesadas y le dijo al ingeniero que le diera mas trabajadores pero no lo hicieron, solo estaban 3 personas y la viga es de hierro y pesa mas de 500kg. No pudo seguir trabajando al día siguiente consulto al medico con cita programada por la S&SO de la empresa. Le dieron incapacidad de 3 días, lo remitieron a SURA pero no lo atendieron lo remitieron a Cali. Lo valoró ortopedia y este envió a neurocirujano quien le ordenó la RMN y posteriormente le ordenaron infiltración pero la ARL no la autorizo

Realizaron el 17-12-2020-Resonancia Magnética de Columna Lumbosacra Simple, folio 27: **CONCLUSIÓN** Cambios degenerativos del disco con abombamiento difuso del anillo fibroso en L3-L4, L4-L5 y L5-S1 contactando el saco tecal sin generar canal estrecho, ni compresión radicular. Existen cambios artrósicos facetas que en conjunto con los abombamientos del anillo fibroso condicionan estenosis de los neuroforámenes más evidente en L4-L5 y L5-S1 en donde la estenosis es moderada a severa.

~~Así mismo, la Junta Nacional establece que los hallazgos reportados en la imagen diagnóstica de la columna lumbar no son generados por el evento agudo reportado como accidente de trabajo, por el contrario, son de curso crónico y naturaleza degenerativa.~~

~~Mencionados cambios degenerativos de la columna lumbar pueden ser objeto de estudio en la entidad prestadora de servicios de salud (EPS), si mencionada entidad lo considera pertinente, para determinar su origen como enfermedad común o laboral~~

Se considera que fue adecuadamente calificada la deficiencia toda vez que por el evento agudo se originó una sintomatología de dolor, la cual por historia natural resolvió, por lo que no hay lugar a asignar puntaje por deficiencia. La sintomatología que persiste ~~es secundaria a su patología de base~~

En relación con el título II: (Rol Laboral, autosuficiencia económica, la edad y Otras áreas ocupacionales), el Decreto 1507 de 2014 título preliminar, página 13, establece: "Para efectos de la calificación en este Manual, cuando no exista deficiencia, o su valor sea cero (0%), no se considerarán los valores por el rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales. Por lo tanto, la pérdida de la capacidad ocupacional se reportará con un valor de cero (0%)."

Fecha de Estructuración: De conformidad con lo establecido en el Título 5, Capítulo 1 numeral 2 del artículo 2.2.5.1.38 del decreto 1072 de 2015, no se establece fecha de estructuración porque el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral es de cero (0).

Por lo anterior, esta junta decide **RATIICAR** el dictamen **dictamen N° 16269456 - 4114 de fecha 20/08/2021** emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca.

Diagnóstico (s):

- 1. M624 Contractura muscular - LUMBOSACRA POST ESFUERZO RESUELTA SIN SECUELAS

Origen: Accidente de Trabajo

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO

Dictamen: 16269456 - 4057

Página 8 de 9

Analisis y conclusiones:

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

La Sala dos de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada, establece que:

Se trata de un paciente de 64 años, procedente de Palmira corregimiento Rozo- Valle del Cauca.

Labora como operario de perforación en Santa Marta en la empresa COLPOZOS METAFIM desde el 1 de febrero de 1999 a la fecha, jubilado desde el 1 de octubre de 2019 pero continuó trabajando. Actualmente incapacitado desde hace 15 meses desde el accidente de trabajo.

Tiene reporte de evento del 27/11/2020-Formato único de reporte de accidente de trabajo (FURAT), folio 208 Fecha de reporte: 30/11/2020 Oficio habitual: Operario de Perforación. Parte del cuerpo afectada: Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pelvis). Descripción del accidente: El trabajador se encontraba con otros dos compañeros en la actividad de instalación de la máquina de perforación wirth cuando se encontraban empujando una viga de madera de aproximadamente 200 kilogramos haciéndole palanca con barras metálicas y de un momento a otro siente un "tirón" en su espalda baja lumbar.

Aclara que las actividades son muy pesadas y le dijo al ingeniero que le diera mas trabajadores pero no lo hicieron, solo estaban 3 personas y la viga es de hierro y pesa mas de 500kg. No pudo seguir trabajando al día siguiente consulto al medico con cita programada por la S&SO de la empresa. Le dieron incapacidad de 3 días, lo remitieron a SURA pero no lo atedieron lo remitieron a Cali. Lo valoró ortopedia y este envió a neurocirujano quien le ordenó la RMN y posteriormente le ordenaron infiltración pero la ARL no la autorizo

Realizaron el 17-12-2020-Resonancia Magnética de Columna Lumbosacra Simple, folio 27: **CONCLUSIÓN** Cambios degenerativos del disco con abombamiento difuso del anillo fibroso en L3-L4, L4-L5 y L5-S1 contactando el saco tecal sin generar canal estrecho, ni compresión radicular. Existen cambios artrósicos facetarlos que en conjunto con los abombamientos del anillo fibroso condicionan estenosis de los neuroforamenes más evidente en L4-L5 y L5-S1 en donde la estenosis es moderada a severa.

~~Así mismo, la Junta Nacional establece que las hallazgos reportados en la imagen diagnostica de la columna lumbar no son generados por el evento agudo reportado, sino que por el contrario, son de curso crónico y naturaleza degenerativa.~~

Mencionados cambios degenerativos de la columna lumbar pueden ser objeto de estudio en la entidad prestadora de servicios de salud (EPS), si mencionada entidad lo considera pertinente, para determinar su origen como enfermedad común o laboral

Se considera que fue adecuadamente calificada la deficiencia toda vez que por el evento agudo se originó una sintomatología de dolor, la cual por historia natural resolvió, por lo que no hay lugar a asignar puntaje por deficiencia. La sintomatología que persiste es secundaria a su patología de base

En relación con el título II: (Rol Laboral, autosuficiencia económica, la edad y Otras áreas ocupacionales), el Decreto 1507 de 2014 título preliminar, página 13, establece: "Para efectos de la calificación en este Manual, cuando no exista deficiencia, o su valor sea cero (0%), no se considerarán los valores por el rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales. Por lo tanto, la pérdida de la capacidad ocupacional se reportará con un valor de cero (0%)."

Fecha de Estructuración: De conformidad con lo establecido en el Título 5, Capítulo 1 numeral 2 del artículo 2.2.5.1.38 del decreto 1072 de 2015, no se establece fecha de estructuración porque el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral es de cero (0).

Por lo anterior, esta junta decide **RATIICAR** el dictamen **dictamen N° 16269456 - 4114 de fecha 20/08/2021** emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca.

Diagnóstico (s):

- 1. M624 Contractura muscular - LUMBOSACRA POST ESFUERZO RESUELTA SIN SECUELAS

Origen: Accidente de Trabajo

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO

Dictamen: 16269456 - 4057

Página 8 de 9

Santiago de Cali. 24 de Mayo de 2023
GRSO-GRS-ML-6596-23

Señores
JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA
Calle 5 E 42 A – 05 Barrio Tequendama
Teléfono 5531020 – 5531015- 5531092 – 5536036
Cali - Valle del Cauca

Referencia: CONTROVERSIA ORIGEN
LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO - CC 16269456

Respetados Señores,

Conforme al decreto 019 de 2012, el decreto 1352 de 2013 y el decreto 1072 del 2015, nos permitimos remitir el caso de nuestro afiliado LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16269456, ya que ARL SURA ha manifestado inconformidad dentro de los términos de ley, frente a dictamen de origen de calificación en primera oportunidad por las siguientes patologías las cuales fueron calificadas por NUEVA EPS así:

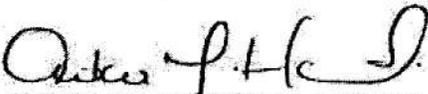
- ENFERMEDAD LABORAL M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO
- ENFERMEDAD LABORAL M518 OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, DISCOPATÍA L3-L4, L4-L5, L5-S1.

Por lo anterior, remitimos adjunto a este comunicado copia de toda la documentación radicada en NUEVA EPS S.A. y que fue aportada tanto por el afiliado como por el empleador NETAFIN COLOMBIA para valoración y determinación de calificación de origen en primera oportunidad.

Respecto al costo de los honorarios de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, estos deberán ser sufragados por la Administradora de Riesgos Laborales, bajo las condiciones definidas en la Ley 1562 de julio de 2012 artículo 17 que reza lo siguiente: *“Artículo 17. Honorarios Juntas Nacional y Regionales. Los honorarios que se deben cancelar a las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez, de manera anticipada, serán pagados por la Administradora del Fondo de Pensiones en caso de que la calificación de origen en primera oportunidad sea común; en caso de que la calificación de origen sea laboral en primera oportunidad el pago debe ser cubierto por la Administradora de Riesgos Laborales, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Trabajo.”*

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,


JEFATURA MEDICINA LABORAL
REGIONAL SUROCCIDENTE

Anexos: (386 Imágenes) folios.
1. COLPENSIONES MEDICINA LABORAL Carrera 5 # 9 - 25 Edificio Bolsa de Occidente 18000410909 Cali-Valle
2. NETAFIN COLOMBIA Calle 70 Norte # 2 B - 166 3106313469 CALI-VALLE DEL CAUCA
3. Afiliado LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO C.C 16269456 - Calle 7 NUMERO 10 115 ROZO 3235538037 PALMIRA-VALLE 4. ARL SURA COMISION LABORAL Ana Silvia Ramirez Calle 64 N # 5 B – 146 Centro Empresa Local 7 y 8 6818900 Cali-Valle
Original: Archivo Md laboral RSO
Elaboró: Diana I

05-05-F-010

Bogotá D.C., 22 de junio de 2023
 VS-GOS-ML-7287-2023

Doctor/Señor/Señora
 LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO
 CC 16269456
 CALLE 7 # 10 - 15
 Teléfono: 3235538037
luis.a.prado@outlook.com.rpost.biz

Asunto: Respuesta Supersalud telefónico 2485650
 LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO CC 16269456

Respetado doctor/señor/señora:

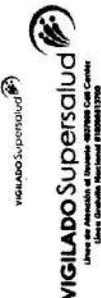
Usted radico solicitud de valoración por Medicina laboral por lo cual se le inició proceso de calificación de origen por la enfermedad LUMBAGO NO ESPECIFICADO, ya que dicha enfermedad se encuentra incluida en la tabla de Enfermedad laboral vigente en el país a través del decreto 1477 de 2014, por lo tanto se envió oficio con solicitud de documentos conforme a lo establecido por el decreto 1352/13 artículo 30: "...REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE PARA SER SOLICITADO EL DICTAMEN ANTE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. Conforme a la reglamentación que se expida para el procedimiento y trámite que en primera oportunidad deben realizar las entidades de seguridad social, los expedientes o casos para ser tramitados en las juntas de calificación de invalidez requieren unos requisitos mínimos, según se trate de accidente, enfermedad o muerte, los cuales independientemente de quién es el actor responsable de la información debe estar anexa en el expediente a radicar...".

El 9 de mayo de 2023 se envió notificación del dictamen de calificación de origen a la ARL SURA determinando que las patologías LUMBAGO NO ESPECIFICADO y OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES - DISCOPATÍA L3-L4, L4-L5, L5-S1 son de origen ENFERMEDAD LABORAL, dicha notificación fue remitida a además a la AFP COLPENSIONES a la empresa NETAFIN COLOMBIA y a usted como consta en el adjunto.

Frente este dictamen se manifestó inconformidad por parte de la ARL por lo cual el caso fue remitido a la Junta Regional para que dicha entidad proceda a dirimir la controversia manifestada y a emitir dictamen en primera instancia conforme a lo señalado en el inciso 2 artículo 142 del decreto 019/12:

"... En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5)

Frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada en el presente comunicado o de no obtener respuesta, podrá formular una PQR ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para el régimen subsidiado, adicionalmente podrá elevar una PQR ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local.



 Sede Administrativa
 Carrera 85K No. 46A - 66
 Teléfono 419 3000
 Bogotá, Colombia

 Atención al Afiliado
 Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
 Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
 Régimen Subsidiado
 Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

nuevaeps.co

días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales...” el subrayado es nuestro

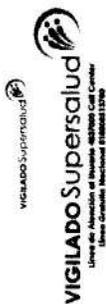
NUEVA EPS dio cumplimiento a lo determinado por la normatividad vigente para el caso con la calificación de origen en primera oportunidad de sus patologías, por lo tanto, usted debe ser valorado por el equipo de la Junta Regional de Calificación para que se determine el origen de sus patologías en primera instancia directamente por esa entidad.

Esperamos haber resuelto de forma clara y suficiente sus inquietudes.

Cordialmente,

LILIANA DEL PILAR AREVALO MORALES
Jefatura de Medicina Laboral

Anexos: 1
Responsables MEDICINA LABORAL REGIONAL SUROCCIDENTE
Proyectó: Edna H.
Elaboró: Laura P.



Frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada en el presente comunicado o de no obtener respuesta, podrá formular una PQR ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para el régimen subsidiado, adicionalmente podrá elevar una PQR ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local.



Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

nuevaeps.co

Bogotá D.C., 06 de julio de 2023
VS-GOS-ML-8054-2023

Doctor/Señor/Señora
LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO
CC 16269456
CALLE 7 # 10 - 15
Teléfono: 3235538037
luis.a.prado@outlook.com.rpost.biz

Asunto: Respuesta Supersalud telefónico 2485650
LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO CC 16269456

Respetado doctor/señor/señora:

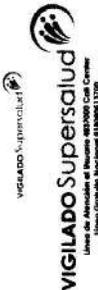
Como ya es conocido por usted el 9 de mayo de 2023 se envió notificación del dictamen de calificación de origen a la ARL SURA determinando que las patologías LUMBAGO NO ESPECIFICADO y OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES - DISCOPATÍA L3-L4, L4-L5, L5-S1 son de origen ENFERMEDAD LABORAL, dicha notificación fue remitida a además a la AFP COLPENSIONES a la empresa NETAFIN COLOMBIA y a usted como consta en el adjunto.

Frente este dictamen se manifestó inconformidad por parte de la ARL por lo cual el caso fue remitido a la Junta Regional para que dicha entidad proceda a dirimir la controversia manifestada y a emitir dictamen en primera instancia conforme a lo señalado en el inciso 2 artículo 142 del decreto 019/12.

Es necesario informar que de acuerdo a lo establecido en el Manual Único para la Calificación de Invalidez (decreto 1507/14) señala que la calificación de origen se debe realizar teniendo en cuenta "... Consideraciones de orden fáctico sobre la situación que es objeto de evaluación, donde se relacionan los hechos ocurridos que dieron lugar al accidente, la enfermedad o la muerte, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar dentro de las cuales sucedieron; y el DIAGNOSTICO CLINICO de carácter técnico-científico, soportado en la historia clínica, la historia ocupacional y con las ayudas de diagnóstico requeridas de acuerdo con la especificidad del problema..." es claro entonces que la calificación de origen puede ser desarrollada de manera no presencial.

Teniendo en cuenta que por parte de la ARL SURA se manifestó inconformidad frente al origen determinado en primera oportunidad por parte de NUEVA EPS, el caso fue remitido a la Junta Regional quien de acuerdo a la normatividad vigente es la entidad encargada de dirimir dicha controversia y emitir dictamen en primera instancia del caso, la cual debe ser notificada a todas las partes interesadas. Par lo cual usted debe ser citado por dicha entidad.

Frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada en el presente comunicado o de no obtener respuesta, podrá formular una PQR ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para el régimen subsidiado, adicionalmente podrá elevar una PQR ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local.



 Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia

 Atención al Afiliado
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

nuevaeps.co

Santiago de Cali, agosto 08 de 2023
GRSO-GRS-ML-10052-23

Señor (a):
LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO
CC: 16269456
Dirección: Calle 7 # 10 - 115
E mail: luis.a.prado@outlook.com
Tel. 3235538037
Palmira - Valle

ASUNTO: VALORACION MEDICINA LABORAL

Respetado(a) Señor(a),

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A.

Dando cumplimiento a la SOLICITUD EN MENCIÓN que ordena realizar valoración médica laboral, se procedió a realizar el pasado 18 de Julio de 2023 a las 09:00 am, en la modalidad PRESENCIAL por nuestro prestador REN CONSULTORES con el profesional DIANA ISABELL CASTRO LASSO.

En consecuencia, adjuntamos a la presente dicha valoración que relaciona los conceptos u otras pretensiones definidas en el ordenamiento judicial para su información u otros trámites a que haya lugar.

Esperamos haber dado respuesta a sus inquietudes y le reiteramos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente,



JEFATURA DE MEDICINA LABORAL
REGIONAL SUR OCCIDENTE
Anexos: (folios 1).
Original: Archivo Md laboral RSO
Elaboro: AngelicaL.

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA VALORACIÓN MEDICINA LABORAL**

Fecha de emisión: 18/07/2023

Hora: 09:00 AM

IDENTIFICACIÓN

Identificación: CC 16269456

Edad: 66

Apellidos y Nombres: PRADO GUERRERO LUIS ALBERTO

ARL: SIN AFILIACION

AFP: COLPENSIONES

Empleador: INDEPENDIENTE

Cargo actual: OPERARIO DE PERFORACIÓN

DIAGNÓSTICOS

CIE10	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	LATERALIDAD
M468	Otras espondilopatías inflamatorias especificadas	Otras espondilopatías inflamatorias especificadas	
M518	Otros trastornos especificados de los discos intervertebrales	Otros trastornos especificados de los discos intervertebrales	

CERTIFICACIÓN

El afiliado asiste a consulta de medicina laboral para VALORACIÓN MÉDICA PRESENCIAL.

MÉDICO EVALUADOR

Identificación: CC 31907370

Nombres y apellidos: melba florez

No. Registro Médico: 14531

Especialidad: medicina laboral

No. Licencia: 079810

MARIA ANTONIETA MUÑOZ ACOSTA
Médico Laboral
LIC. SO 4155 del 20/04/2017
Departamento Medicina Laboral
Convenio NUEVA EPS

Bogotá 10 de agosto de 2023

Señor
LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO
luis.a.prado@outlook.com
Valle del Cauca

ASUNTO: Queja por atención recibida en valoración medica

En respuesta a la queja presentada ante la atención brindada por la Dra. Melba Florez, en cita de valoración realizada el pasado 18 de julio de 2023, manifestamos que se procedió a requerir a la mencionada profesional de la salud con el fin de conocer su versión de los hechos, quien manifestó lo siguiente:

"Paciente Atendido en forma presencial al señor remitido por la Nueva EPS el día 18 de julio de 2023. ingresó acompañado de su esposa y apoyado en bastón.

Se realizó la entrevista médica, se realizó el examen médico con énfasis osteomuscular y columna y se revisaron todos los documentos aportados.

Se hace un análisis conjunto con el paciente y su esposa explicándoles ampliamente:

1-Que su accidente laboral fue calificado con un porcentaje de PCL.

2-Que la patología actual ha sido reconocida como enfermedad común y de hecho ya está recibiendo atenciones por la Nueva EPS.

3-No se le entrego historia clínica ni ordenes pues el objetivo de la valoración es la procedencia para calificar su PCLO por enfermedad común.

4-Se le explico que su tratamiento es por la EPS y se le insistió atender la consulta que ya tiene programada con neurocirugía para definir tratamiento.

A pesar de las amplias explicaciones, el paciente insiste que todo es derivado de su accidente laboral."

Es por cuanto lo anterior, agradecemos el darnos a conocer este tipo de incidentes que si bien es cierto se presentan en una mínima cantidad, nos permiten adoptar las medidas



necesarias con el fin que situaciones como la presentada no se repitan, por lo que ofrecemos nuestras más sinceras disculpas y manifiestamos nuestro compromiso con el mejoramiento constante que como Compañía nos caracteriza.

En los anteriores términos hemos dado respuesta al insumo requerido.

LUIS ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ
Representante legal
Ren Consultores S.A.S



56

Santiago de Cali, 16 de agosto del 2023

Señor (a)

LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO C.C. 16269456

Correo: luis.a.padro@outlook.com

Teléfonos: 3235538037

Dirección: CALLE 7 # 10-115 B/ SAMAN CORREGIMIENTO DE ROZO

Palmira – Valle

REFERENCIA: CITA VALORACIÓN MÉDICA PRESENCIAL

Muy respetuosamente me dirijo a Usted, informándole que NUEVA EPS remitió expediente a su nombre para dirimir controversia presentada en contra de la calificación emitida en primera oportunidad; se le comunica que:

Para continuar con el proceso de calificación a su nombre esta Junta ha enviado citación por medio de correo electrónico el día 16/08/2023 sobre la citación de manera presencial; por lo anterior, a través de este medio se le informa que, previa autorización de su parte, se programó cita valoración médica **PRESENCIAL**, para el día **24 de AGOSTO de 2023 a las 09:00 AM**, con el medico **Ponente Doctor David Andrés Álvarez Rincón**.

Dirección: CALLE. 5e #42-44 BARRIO TEQUENDAMA - Cali, Valle del Cauca -
Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca

Con conformidad con lo dispuesto del PARÁGRAFO 3. del Artículo 2.2.5.1.36. del Decreto 1072 de 2015. Que se lee: *"...Si la persona objeto de valoración no asiste a la cita fijada por el director administrativo y financiero de la Junta, una vez se surta el procedimiento descrito en los numerales 1), 3) y 4) del presente artículo, este dará aviso por escrito a las partes interesadas, cuya constancia debe reposar en el expediente y se procederá a emitir el dictamen con lo que repose en el expediente..."*

Cordialmente,

Leidy Tatiana Rodríguez Meneses
Leidy Tatiana Rodríguez Meneses

Auxiliar Administrativa Sala 1

Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca

Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca
Calle 5E No. 42 - 44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca). PBX:
5531020.

Cuenta Ahorros: 0173 0010 2021 Banco: Davivienda


**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
 PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 29/08/2023	Motivo de calificación: Origen	N° Dictamen: 16202304364
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: EPS	Nombre solicitante: NUEVA EPS	Identificación: NIT
Teléfono:	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Dirección: AVENIDA 4 N # 24 AN-37 CALI
Correo electrónico: CARRERA 9 # 13N-72 BARRIO EL RECUERDO-POPAYAN-CAUCA		

2. Información general de la entidad calificador		
Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: solicitudes@juntavalle.com	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO	Identificación: CC - 16269456 - PALMIRA	Dirección: Calle 7 # 10 -115 Barrio/ El Saman
Ciudad: Rozo - Valle del cauca	Teléfonos: - 323 553 8037	Fecha nacimiento: 19/07/1957
Lugar: Palmira - Valle del cauca	Edad: 66 año(s) 1 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad: Básica primaria
Correo electrónico: luis.a.padro@outlook.com	Tipo usuario SGSS:	EPS: NUEVA EPS
AFP: COLPENSIONES	ARL: ARL SURA	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo: OPERARIO DE PERFORACION	Ocupación: Ocupaciones elementales no clasificadas bajo otros epígrafes
Código CIUO: 9629	Actividad económica:	
Empresa: NETAFIM S.A.S - COLPOZOS	Identificación: NIT -	Dirección: CALLE 70 No. 2B-166
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfono: 6644205	Fecha ingreso:
Antigüedad: 31 Años		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Descripción de procedimientos y exámenes físicos (Descripción)

6. Información clínica y conceptos



Resumen del caso:

Motivo de consulta:

Controversia en cuanto a la calificación de origen del o de los diagnósticos(s):

Diagnóstico(s) motivo de la calificación:

1. Lumbago no especificado.
2. Otros trastornos especificados de los discos intervertebrales.

Datos personales:

Edad: 66 años.
 Sexo: Masculino.
 Lateralidad: Derecha.
 Empresa: NETAFIM COLOMBIA SAS.(retirado 23/05/2022), según el paciente.
 Cargo: Operario de perforación.
 Antigüedad en la empresa actual: 34 años, 5 meses, y 26 días, según EPT.
 Antigüedad en el cargo actual: 34 años, 5 meses, y 26 días, según EPT.

Otros antecedentes laborales de importancia:
 (HACIENDA CANTAFLORO) (Ayudante) (Tiempo laborado 4 años) según EPT.

Otros antecedentes laborales de importancia:
 (HACIENDA MIRAFLORES) (Operario De Motobomba) (Tiempo laborado 3 años) según EPT.

Otros antecedentes laborales de importancia:
 (COLPOZOS) (Ayudante De Perforación) (Tiempo laborado 15 años) según EPT.

Antecedentes de importancia:

Juntas: JNCI mediante dictamen del 25/02/2022 por el (los) Dx(s) Contractura muscular - lumbosacra post esfuerzo resuelta sin secuelas, calificó una PCL total de 0.00%, origen ACCIDENTE DE TRABAJO.

Resumen de información clínica:

Conceptos/Paraclínicos de importancia:

RMN de columna lumbosacra simple (reportado en ponencia de EPS) del 17/12/2020: Conclusión **Cambios degenerativos del disco con abombamiento difuso del anillo fibroso en L3-L4, L4-L5 y L5-S1 contactando el saco tecal sin generar canal estrecho, ni compresión radicular. Existen cambios artrósicos facetarios que en conjunto con los abombamiento del anillo fibroso condicionan estenosis de los neuroforámenes más evidente en L4-L5 y L5-S1 en donde la estenosis es moderada a severa.**

Concepto de Neurocirugía (reportado en ponencia de EPS) del 18/11/2021: Paciente con cuadro de 1 año de dolor en región lumbar posterior a un sobreesfuerzo al levantar carga pesada, de gran intensidad, no irradiado. El paciente refiere gran limitación para la movilidad por dolor, Examen físico paciente en aparente buen estado general, sin signos de dificultad respiratoria, glasgow 15/15 el paciente refiere dolor intenso a la evaluación de



todos los miotomas de los miembros inferiores, lo que no permite adecuada evaluación de la fuerza. También refiere dolor intenso a la movilización pasiva. Reflejos miotendinosos: +, sin reflejos patológicos. Lasegue, Bragard, Patrick no valorables. Marcha antiálgica. Análisis paciente con cuadro de 1 año de dolor en region lumbar posterior a un sobre esfuerzo al levantar carga pesada, de gran intensidad, no irradiado ocasionalmente referido a ambos miembros inferiores sin seguir trayecto radicular, el paciente refiere gran limitación para la movilidad por dolor, cita control con resultados. Diagnostico lumbago no especificado. (F80).

RMN de columna lumbosacra simple (último aportado) del 05/04/2022: **Conclusión Espondilodiscitis L4-L5. Desgarro del anillo fibroso L3-L4. Discopatía degenerativa con herniación del anulus fibroso I4-I5 provocando un leve efecto compresivo sobre el saco dural. Discopatía degenerativa con anulus fibroso prominente I5-s1 sin ser compresivo para el saco dural. Canal raquídeo amplio. (F29).**

NOTA: Demás historia clínica aportada al expediente. Los conceptos antes anotados corresponden a resúmenes de los mismos y NO a transcripciones exactas de su contenido. En el análisis del presente caso se analizó a profundidad la TOTALIDAD de la historia clínica aportada, la cual incluye conceptos clínicos y reportes paraclínicos. Finalmente, se resalta que solo se anotan algunos conceptos relevantes en el presente dictamen aún cuando se han analizados todos los aportados.

Estudio de Puesto de Trabajo:

Aportado al expediente.

Contenido de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoración de diagnóstico por equipo interdisciplinario

Fecha: 30/07/2023 **Especialidad:** Medicina del Trabajo

Se analizan todos los soportes aportados al expediente. Se profundiza, entre otros, sobre antecedentes ocupacionales actuales y previos, descripción de tiempo, modo y lugar del inicio de la sintomatología y factores de riesgo de índole laboral.

Adicionalmente, se procede a evaluar la fisiopatología de los diagnósticos en controversia de origen y se confronta con la magnitud de la exposición a factores laborales y comunes, para finalmente proyectar la ponencia del caso. Se radica la respectiva ponencia el día de hoy.

Fecha: 24/08/2023 **Especialidad:** Medicina del Trabajo

VALORACION PRESENCIAL:

Dorso:

Dolor a la palpación de masa muscular paravertebral cervicodorsolumbar sin distribución metamérica ni presencia de puntos miofasciales, no dolor al palpar los procesos espinosos dorso lumbares. Arcos de movimiento limitados por dolor.

Marcha: Antálgica



6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Análisis y conclusiones:

Concepto:

Se trata de una paciente de 66 años, Operario de perforación por 34 años aproximadamente según EPT aportado. En cuanto estos diagnósticos, se trata de patologías que técnicamente NO pueden ser atribuibles a la labor al tratarse de enfermedades de base artrósica que se generan por mutaciones puntuales en más de 23 genes (entre ellos los Genes que codifican para el Aggrecan, Metaloproteinas-3, Colágeno tipo IX, Receptor de Vitamina D, entre otros), manifestándose a lo largo de la vida sin que puedan ser atribuibles a un factor ocupacional, al tener una base eminentemente genética. Cada vez son más estudios (incluyendo revisiones sistemáticas y meta-análisis) que demuestran la asociación casual de este tipo de enfermedades con factores de riesgo común, no encontrando asociación con factores de riesgo ocupacional. Por lo anterior, se procede a calificar **ORIGEN COMUN** los diagnósticos arriba mencionados.

Referencias:

- Huang W, Han Z, Liu J, Yu L, Yu X. Risk Factors for Recurrent Lumbar Disc Herniation: A Systematic Review and Meta-Analysis. *Medicine (Baltimore)*. 2016 Jan;95(2):e2378. doi: 10.1097.
- Dagistan Y, Cukur S, Dagistan E, Gezici AR Importance of IL-6, MMP-1, IGF-1, and BAX Levels in Lumbar Herniated Disks and Posterior Longitudinal Ligament in Patients with Sciatic Pain. *World Neurosurg*. 2015 Dec;84(6):1739-46. doi: 10.1016/j.wneu.2015.07.039. Epub 2015 Jul 23.
- Battié MC, Ortega-Alonso A, Niemelainen R, Gill K, Levalahti E, Videman T, Kaprio J Lumbar spinal stenosis is a highly genetic condition partly mediated by disc degeneration. *Arthritis Rheumatol*. 2014 Dec; 66(12):3505-10.
- Kwon BK, Roffey DM, Bishop PB, Dagenais S, Wai EK. Systematic review: occupational physical activity and low back pain. *Occup Med (Lond)*. 2011 Dec;61(8):541-8. doi: 10.1093/occmed/kqr092. Epub 2011 Jul
- Misaggi B, Gallazzi M, Colombo M, Ferraro M. Articular facets syndrome: diagnostic grading and treatment options. *Eur Spine J*. 2009 Jun;18 Suppl 1:49-51. Doi 10.1007/s00586-009-0987-8. Epub 2009 May 9.
- Chen Z, Li X, Pan F, Wu D, Li H. A retrospective study: Does cigarette smoking induce cervical disc degeneration? *Int J Surg*. 2018 Apr 9;53:269-273. doi: 10.1016/j.ijsu.2018.04.004.
- Watkins RG 4th, Watkins RG 3rd. Cervical Disc Herniations, Radiculopathy, and Myelopathy. *Clin Sports Med*. 2021 Jul;40(3):513-539. doi: 10.1016/j.csm.2021.03.006. PMID: 34051944.



Concepto final del dictamen pericial

Origen: Enfermedad **Riesgo:** Común

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
M545	Lumbago no especificado			Enfermedad común
M518	Otros trastornos especificados de los discos intervertebrales	DISCOPATÍA MULTINIVEL L3-L4, L4-L5, L5 – S1		Enfermedad común

Grupo calificador

David A Alvarez Rincon
Firmado digitalmente por David A Alvarez Rincon
Fecha: 2023.08.29 16:04:54 -05'00'

David Andrés Álvarez Rincón
Médico ponente
 Miembro Principal Sala 1

HECTOR VELASQUEZ RODAS
Firmado digitalmente por HECTOR VELASQUEZ RODAS
Fecha: 2023.08.29 20:43:13 -05'00'

Hector Velásquez Rodas
 Miembro Principal Sala 1

ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE
Firmado digitalmente por ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE
Fecha: 2023.08.29 19:21:59 -05'00'

Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte
 Miembro Principal Sala 1

NOTIFICACIONES POR VIA CORREO ELECTRÓNICA

Persona a calificar: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO

Correo: luis.a.prado@outlook.com

De conformidad con lo establecido en el Art. 56 de la ley 1437 de 2011, señala que, las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que la persona haya aceptado este medio de notificación; en consecuencia, manifiesto mi voluntad y **AUTORIZO** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca ser notificado (a) a través de medio electrónico.

AUTORIZACIÓN: De acuerdo con lo anterior, para las autorizaciones solicitadas por esta Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, deberá dar respuesta al correo electrónico repcionsala1@juntavalle.com ; notificacionsala1@juntavalle.com notificaciones y/o comunicación manifestando su voluntad de aceptación de:

1. Notificaciones a través de correo electrónico.

En caso de cambio o modificación de la dirección electrónica, deberá informarlo por escrito al correo electrónico – repcionsala1@juntavalle.com

Acepto,

Nombre:
Cedula:
Fecha:

MODALIDAD TRABAJO REMOTO DECRETO 555 DE 2022.

Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.
Calle 5E No. 42 - 44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca). PBX: 5531020.

Fwd: Cita Presencial Usuario LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO - CC 16269456

2 mensajes

LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO <luis.a.prado@outlook.com>
 Para: papeleriaconstanza03@gmail.com

17 de julio de 2023, 16:36

----- Mensaje reenviado -----

De: Nueva EPS <nuevaeps@renconsultores.com.co>

Fecha: 17 jul. 2023 14:23

Asunto: Cita Presencial Usuario LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO - CC 16269456

Para: luis.a.prado@outlook.com

Cc:

Buen Dia

Cordial Saludo

Estimado

Luis Alberto Prado Guerrero

De manera atenta informo programación de cita Valoración Presencial en la Ciudad de Cali:

Nombre: Luis Alberto Prado Guerrero**Documento:** CC - 16269456**Fecha:** Julio 18 - 2023**Hora:** 9:00 am**Profesional:** Dra. Melba Florez**Dirección:** Carrera 5D N° 38A - 35 Torre 2 - Consultorio 503 - Centro Profesional Vida - Teléfono IPS - 3168347820 - 3813271**Ciudad:** Cali

Confirmada Telefónicamente N°3235538037.

Torre 1

Muchas Gracias

634

Cordialmente:

**Nueva EPS - Medicina Laboral**

Profesional Medicina Laboral

Dirección Técnica

PBX: (601) 916 28 88

nuevaeps@renconsultores.com.co

www.renconsultores.com.co

Este correo electrónico, así como los archivos adjuntos, contienen información confidencial propiedad de Ren Consultores S.A.S. Si usted no es el destinatario (o no está autorizado por el remitente), no podrá usar, retener, imprimir, distribuir hacer público su contenido. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, cuyo responsable es **Ren Consultores S.A.S.** se administren con la finalidad estrictamente de carácter informativo y con el propósito de dar cumplimiento a las diferentes obligaciones en el desarrollo de las actividades de la empresa. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción a sus datos personales, de forma escrita, al correo electrónico info@renconsultores.com.co o correspondencia a la dirección Carrera 9A # 99-02 Oficina 705 Bogotá, Colombia. Si usted recibió este mensaje por error, por favor comuníquese al remitente a la dirección original y borre este material de todos los computadores y dispositivos móviles, el contenido de este correo es informativo y no se constituye como documento legal. Ley 1581 de 2012 Decreto 1377 de 2013.

EJE 24-0095

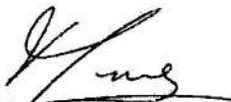
**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SALA UNO DE
LA JUNTA REGIONAL DE LA CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE
DEL CAUCA**

CERTIFICA:

Declárese en firme el Dictamen N.º **16202304364** de fecha **29 de agosto de 2023** de calificación de **ORIGEN** de la patología del Señor(a) **LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO**, Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **16269456**.

Que, dentro del término legal, no fue interpuesto recurso alguno por las partes, en contra del dictamen proferido; quedando en firme la decisión adoptada

Se firma la presente certificación, a los 29 días del mes de enero de 2024.



María Cristina Tabares Oliveros
Representante Legal
Directora Administrativa y Financiera

MARIA CRISTINA TABARES OLIVEROS
Directora Administrativa y Financiera Sala No. 1

COPIA: **LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO**

EPS NUEVA EPS

ARL SURA

AFP COLPENSIONES

EXPEDIENTE – CONSECUTIVO

Trabajo en casa circular 0021 de marzo de 2020 Mintrabajo)

LuisaRodriguez.

Contenido del Mensaje

COMUNICACIÓN DICTAMEN LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO C.C 16269456

Cordial saludo,

LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO

De conformidad con lo estipulado en el Art. 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 de 2015, procedo a comunicarle la decisión adoptada en la Audiencia Privada realizada el 25 de febrero de 2022 por los integrantes de la Sala 2 de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Para la visualización del documento adjunto, recomendamos mantener esta ventana activa unos segundos mientras se descarga el contenido en cuestión.

Esta es una cuenta de envío automático, por favor no responder directamente. Para cualquier requerimiento y/o solicitud por favor remitirse a la cuenta servicioalusuario@juntanacional.com.



**JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ**

Servicio al Usuario

servicioalusuario@juntanacional.com

Tel. (+571) 744 0737

Cel. (+57) 305 734 1660

Bogotá D.C. – Colombia

www.juntanacional.com

La información contenida en este correo es de carácter confidencial para el uso exclusivo del destinatario. Se prohíbe a cualquier persona o entidad distinta al receptor, cualquier revisión, retransmisión, distribución u otro uso, salvo autorización previa y por escrito de la parte emisora. Si recibió este mensaje por equivocación, atentamente le solicitamos eliminar el correo y reportarlo a tecnologia@juntanacional.com. De acuerdo con la LEPD, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, siendo la finalidad de la base de datos, la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones administrativas sobre nuestros servicios.

Adjuntos

LUIS_ALBERTO_PRADO_GUERRERO_-
_Calificacion_perdida_capacidad_laboral_y_ocupacional.pdf

Descargas

--

Prueba COVID 19 para viajeros

Resultados a partir de 4 horas.

318 3637795

316 4676743



Nombre Paciente: LUIS ALBERTO PRADO GUERRA **ID Paciente:** CC 16269456 **Fecha de Nacimiento:** 1957-06-25 **Edad:** 64 Años **Sexo:** M
Nombre Entidad: CLÍNICA PALMA REAL **ID Entidad:** NIT 900699086 **Contrato:** NUEVA EPS **Procedencia:** Ambulatorio **Comprobante No:** P177475P
Procedimientos: RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE ; SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO **Ciudad:** PALMIRA **Fecha Cita:** 2022-04-05

TECNICA:

Se practicaron cortes multiplanares a nivel de la Columna Lumbosacra con secuencias que incluyen: sagital SE T1, sagital SE T2; axial SE T1 y axial SE T2 y efecto mielografico T2. El estudio se analiza en la Estación de trabajo. El estudio se realizó con asistencia de Anestesiología.

DATOS CLÍNICOS: Paciente de 64 años. Dolor lumbar crónico.

HALLAZGOS:

La alineación de la Columna Lumbar es adecuada.

La estatura e intensidad de los cuerpos vertebrales Lumbares es normal y no se observan fracturas, luxaciones, espondilolisis o espondilolistesis.

Forámenes radiculares de amplitud normal. Hay cambios degenerativos facetarios leves L5-S1.

A nivel de L3-L4 hay disminución del espacio articular intervertebral con una herniación del anulus fibroso de tipo central sin ser compresivo para el saco dural o para las raíces nerviosas. Hay un desgarramiento periférico del anillo fibroso.

A nivel de L4-L5 hay pérdida importante del espacio articular intervertebral, lo cual provoca contacto entre los cuerpos vertebrales, observándose cambios inflamatorios con edema por espondilodiscitis. El disco presenta una herniación postcentral sobre el saco dural, sin evidencia de compresión radicular.

A nivel de L5-S1 hay cambios avanzados de discopatía degenerativa con pérdida importante del espacio articular intervertebral y una hernia del anulus fibroso de tipo central provocando un leve efecto compresivo sobre el saco dural.

El canal raquídeo es amplio. No hay estrechez en el saco dural.

Cone medular y cauda equina normales. No hay lesiones intradurales.

IMPRESION RADIOLOGICA:

ESPONDILODISCITIS L4-L5.

DESGARRO DEL ANILLO FIBROSO L3-L4.

DISCOPATÍA DEGENERATIVA CON HERNIACIÓN DEL ANULUS FIBROSO L4-L5 PROVOCANDO UN LEVE EFECTO COMPRESIVO SOBRE EL SACO DURAL.

DISCOPATÍA DEGENERATIVA CON ANULUS FIBROSO PROMINENTE L5-S1 SIN SER COMPRESIVO PARA EL SACO DURAL.

CANAL RAQUIDEO AMPLIO.

NOTA: En la realización del estudio se adoptan los protocolos y guías de atención establecidos para la prevención del SARS-COV 2/COVID 19 que incluye lavado de manos según las recomendaciones de la OMS; además de la utilización de equipo de protección personal y las medidas de protección del paciente; así como limpieza y desinfección de los equipos después de la atención que cada usuario.

Realizado por Juan Carlos Duran Cadena

Médico Radiólogo

RM# 2022-04-13 11:31:40.0

Transcrito por LUZ ANGELA LOAIZA GUTIERREZ - Fecha y hora de transcripción 2022-04-13 11:21:22.0

Recuerde que los exámenes de imagenología son un apoyo diagnóstico, y su importancia radica en que deben ser analizados e interpretados por su médico tratante, teniendo en cuenta su cuadro clínico.

CLINICA PALMA REAL

CARRERA 28 44 35

(2)2879000

Powered by LUMIER DIGITAL SR-P Copyright © 2015 <http://softman.com.co>

IPS VIVIR

"Su Salud en las Mejores Manos"

www.vivirips.com.co
Av5n # 46-10 - Barrio La flora
Santiago de Cali - Valle Del cauca
Cel: +57 315 2218136

No Orden: 112901165	Medico:
Paciente: LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO	Género: Masculino
Identificación: 16269456	Teléfono: 32 6538
Dirección:	Fecha Hora Ingres: 2022-11-21
Edad: 65 Años	Fecha Impresión: 2022-11-21 18:00
Observaciones:	Sede: PALMIRA-PRINCIPAL

EXAMEN	RESULTADOS	UNIDADES	VALORES REFERENCIA
--------	------------	----------	--------------------

QUIMICA

FACTOR REUMATOIDEO RA CUANTITATIVO

Método: Medición Fotométrica

FACTOR REUMATOIDEO RA CUANTITATIVO	< 15.0	UI/ml	
------------------------------------	--------	-------	--

LA INTERPRETACIÓN DE ESTE RESULTADO SOLAMENTE CORRESPONDE AL MEDICO TRATANTE.

Nombre SANDRA PINEDA VALDEFRANCA
BACTERIOLOGA TP 481423

ESPECIALES

HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH) ULTRASENSIBLE

Método: Potenciometría Indirecta

HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH) ULTRASENSIBLE	1.8	uIU/ml	0-15 uIU/ml
--	-----	--------	-------------

Referencia: 0-3 años 0.7-1.5 uIU/ml; 4-12 meses 0.7-1.8 uIU/ml; 13-20 años 0.5-1.3 uIU/ml; Mayor de 20 años 0.35-4.94 uIU/ml

LA INTERPRETACIÓN DE ESTE RESULTADO SOLAMENTE CORRESPONDE AL MEDICO TRATANTE.

Nombre SANDRA PINEDA VALDEFRANCA
BACTERIOLOGA TP 481423



LIQUIDACION DE CONTRATO
NETAFIM COLOMBIA S.A.S.
890300012-5

Empleado 16269456 PRADO GUERRERO LUIS ALBERTO Ciudad labor CALI
Centro De Costo: CO11211000 SOPORTE DE PERFORACIÓN
Regimen Cesantías LEY 50 DE 1.990 Cuenta Bancaria: Ahorros - 6101290822
Tipo de Contrato TERMINO INDEFINIDO BANCOLOMBIA S.A.
Ultimo Cargo OPERARIO DE PERFORACION Ultimo Sueldo 1,175,144
Causa De Terminación Del Contrato PENSION POR VEJEZ
Fecha Ingreso 01/02/1990 Fecha Retiro 23/05/2022
Dias Totales 11,792 Dias Licencia 0 Dias Netos 11,792

Base Cesantías 1,339,524
Base Prima 1,316,218
Base Vacaciones 1,184,508

CONCEPTO - DESCRIPCION	CANTIDAD	DEVENGADOS	DEDUCIDOS	NETO A PAGAR
001050 Salario	1.00	39,171	0	0
001146 Vacaciones Compensadas	38.60	1,524,067	0	0
001150 Incapacidad EPS NUEVA E.P.S	7.00	233,334	0	0
001177 Incapacidad Asumida EPS 33.33%	0.00	40,866	0	0
001300 Auxilio de Transporte	1.00	3,906	0	0
001500 Prima de Servicios	143.00	515,669	0	0
001560 Cesantías	143.00	524,800	0	0
001565 Intereses Cesantías	143.00	24,673	0	0
100033 Indemnización por Preaviso	0.00	587,572	0	0
002205 Salud Empleado NUEVA E.P.S	8.00	0	12,535	0
200012 Descuento Plan mas CHUBB	0.00	0	10,019	0
200013 Libranza Davivienda	0.00	0	419,000	0
SUB TOTAL		3,494,058	441,554	0

VALOR NETO A PAGAR: 3,052,504.00

SON : TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CVS M/CTE.

En la presente liquidación se hace constar que en consideración a que la obtención de los datos contables, elaboración y revisión de la presente liquidación, su aprobación y giro del cheque ha exigido mas de 1 día, por lo cual ha sido físicamente imposible pagar en el instante de la terminación del contrato, el trabajador acepta que el término transcurrido entre la terminación del contrato y la fecha de pago de esta liquidación, ha sido el necesario, razonable y prudencial para estos efectos y que en consecuencia esta justificado el tiempo transcurrido para el mismo.
Igualmente se hace constar por las partes que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al Contrato de Trabajo que ha quedado terminado. Por consiguiente esta transacción tiene como efecto la extinción de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre el empleador y el trabajador, quienes recíprocamente se declaran a Paz y Salvo por los conceptos expresados.

Recibí a Paz y Salvo:

PRADO GUERRERO LUIS ALBERTO
C.C. 16269456

Vo.Bo. Gerente de Recursos Humanos

Vo. Bo. Recursos Humanos

Vo Bo. Jefe de Contabilidad

CERTIFICAMOS

Que el señor **LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **16269456** laboró en la compañía desde el 01 de febrero de 1990 hasta el 23 de mayo de 2022. con la modalidad de contrato a término indefinido.

El señor **LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO** desempeñaba el cargo de **Operario de Perforación**.

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, a los 23 días del mes de mayo de 2022.

Atentamente,



MARIA JULIANA GOMEZ RICO

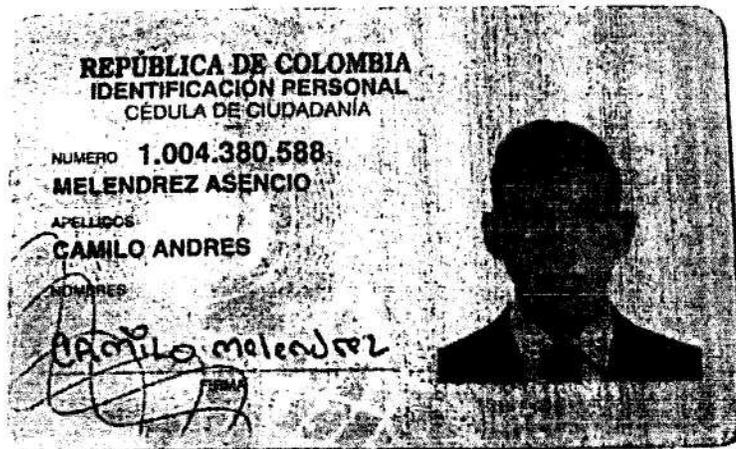
Gerente de Recursos Humanos y Y Sistemas Integrados de Gestión
Santa Marta, Colombia



Certificado de Aportes

Se certifica que NETAFIM COLOMBIA S A S identificado(a) con NI 890300012 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO identificado(a) con CC 16269456

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Ing	ret	de	tae	tdp	vsp	cor	vst	sin	lge	lma	vac	avp	vct	hl	vip	IBC	Tarifa	Cotización
9434138154	1442451960	E	2022-05-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-05	14										X							\$482,760	4%	\$19,400
9434138154	1442451960	E	2022-05-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-05	7										X							\$241,380	4%	\$9,700
9434138154	1442451960	E	2022-05-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-05	8										X							\$275,863	4%	\$11,100
9434138154	1442451960	E	2022-05-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-05	1										X							\$175,142	4%	\$7,100
9434138154	1442451960	E	2022-05-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-04	14										X							\$466,668	0%	\$0
9434138154	1442451960	E	2022-05-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-04	7										X							\$241,380	0%	\$0
9434138154	1442451960	E	2022-05-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-04	8										X							\$286,667	0%	\$0
9434138154	1442451960	E	2022-05-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-04	1										X							\$175,142	6.96%	\$12,200
9434138154	1442451960	E	2022-05-04	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-04	14										X							\$466,668	0%	\$0
9434138154	1442451960	E	2022-05-04	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-04	7										X							\$175,142	0%	\$0
9434138154	1442451960	E	2022-05-04	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-04	8										X							\$266,667	0%	\$0
9434138154	1442451960	E	2022-05-04	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-04	1										X							\$175,142	4%	\$7,100
9432969032	1398191564	E	2022-04-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-04	13										X							\$463,219	4%	\$18,600
9432969032	1398191564	E	2022-04-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-04	11										X							\$391,955	4%	\$15,700
9432969032	1398191564	E	2022-04-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-04	5										X							\$178,161	4%	\$7,200
9432969032	1398191564	E	2022-04-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-04	1										X							\$180,981	4%	\$7,300
9432969032	1398191564	E	2022-04-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-03	13										X							\$463,219	0%	\$0
9432969032	1398191564	E	2022-04-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-03	11										X							\$391,955	0%	\$0
9432969032	1398191564	E	2022-04-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-03	5										X							\$178,161	0%	\$0
9432969032	1398191564	E	2022-04-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-03	1										X							\$180,981	6.96%	\$12,600
9432969032	1398191564	E	2022-04-04	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-03	13										X							\$463,219	0%	\$0
9432969032	1398191564	E	2022-04-04	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-03	11										X							\$391,955	0%	\$0
9432969032	1398191564	E	2022-04-04	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACION OBLIGATORIA	2022-03	5										X							\$178,161	0%	\$0



Calle 34 #11-49 Ciénaga Magdalena
 cel: 305-2744877

